

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 033

SESIÓN nº. 15.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 14 de junio de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 12 h. 19 m.

HORA FIN: 13 h. 26 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º 32**, correspondiente a la **sesión 14.24**, de carácter ordinario, celebrada el **31 de mayo de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, RELATIVOS AL CONTRATO CON LA EMPRESA GRUPO UPPER S.C.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2024, por la *Excma. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“En el año 2023 se suscribió contrato para suministrar agua para los colegios electorales, cuya factura se ha presentado en el mes de Mayo de 2024, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2024 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaba con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

GRUPO UPPER SC , con CIF F 30612907

Factura. n.º registro 2024 0002314, importe 1067,00 €.

RC 2024: 14126

Partida 01001/9122/2269985

Contrato **M - SU2023/3023**

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2023 en que se prestó el servicio por motivo de haber sido anulada por error en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2024 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”. Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: “2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases”, disponiendo su artículo 22.2 que: “2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. “

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001/9122/2269985	1067,00	2024.0002314	GRUPO UPPER SC	F30612907

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de junio de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 37/2024.

CULTURA

2. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE 22 DE FEBRERO DE 2024 DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE MICRORRELATOS “LOLA FERNÁNDEZ MORENO”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2024, por el que se aprueban las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE MICRORRELATOS “LOLA FERNÁNDEZ MORENO” QUE ORGANIZAN EL ACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Visto que el expediente referido se acompañaba del correspondiente documento de Retención de crédito (RC) núm. 2024.2.0005184.000, si bien, se ha advertido un error material en la propuesta de aprobación de las bases, en relación con el número de RC (2024.2.0005183.000).

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*».

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

Rectificar el error existente en la propuesta que formula la Concejala de Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura, de fecha 8 de febrero de 2024, a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de las mencionadas Bases, de manera que:

- Donde dice: «*El importe del premio es de 500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024-01003-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2024.2.0005183.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice (...)*».

- Diga: «*El importe del premio es de 500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024-01003-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2024.2.0005184.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice (...)*».

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica que aparece en el margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

5 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, SB 44/2024.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REPSOL PETRÓLEO, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio (*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo, S.A.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 28 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 45/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet

municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2024, por la *Excmo. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario, que cada año comparte con un país invitado. Este evento se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo, ello como manifestación de la competencia promoción de la cultura que el art. 25. 2, m) LRBRL reconoce como propia de los municipios.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena admite que, por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La firma de este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general está ligado al proyecto cultural de la edición XXIX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dicho Convenio se enmarca en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en virtud del cual, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16 (en cuya letra b) se incluye a las Entidades locales), a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio (*) de patrocinio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A.
- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de patrocinio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 10 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 50-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. REPARO 47/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2024, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº47, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 28 de mayo de 2024, que afecta al total de dos facturas, por importe total de 6.029,60 € correspondientes a dos actividades realizadas por la Concejalía.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por Patricio Hernández Pérez de fecha 29 de mayo de 2024, con el siguiente tenor literal:

• “En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre Relación contable de gastos 2024.2.0002242R, por importe total de 6.029,60,00€, incluidas en el **Reparo n.º 47, se emite el siguiente INFORME**

• Se ha interpuesto reparo sobre las siguientes facturas, identificadas a continuación:

• *Factura n.º de registro 2024.0001986, por importe de 2.400,00 €, adjudicada a ASOCIACIÓN ESCUELA CORAL SAUCES con CIF G30861702, y n.º de obligación 2024.2.0013405.000, referente al servicio de Festival de música religiosa, conciertos 17, 20, 21, y 23 de marzo 2024.*

• *Factura n.º de registro 2024.0002282, por importe de 3.629,60 €, adjudicada a CORPORACIÓN RADIO TV ESPAÑOLA, S.A. con CIF A84818558, y n.º de obligación 2024.2.0013407.000, referente al servicio de aportaciones producción por la gestión y coordinación de la producción técnica y emisión del programa “LAS MAÑANAS DE RNE, MAÑANAS MÁS”, el día 19 de abril 2024.*

• *El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultura, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento de visitantes de la ciudad.*

• *Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a los problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referencia en el mundo del arte y de la cultura.*

• *Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 6.029,60 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 47/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - CIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0013405.000	2024-01003-3340-2269938	ASOCIACIÓN ESCUELA CORAL SAUCES G30861702	2024.0001986	2.400,00€	Festival de música religiosa: conciertos 17,20,21 y 23 marzo 2024
2024.2.0013407.000	2024-01003-3300-22602	CORPORACIÓN RADIO TV ESPAÑOLA SA A84818558	2024.0002282	3.629,60€	Aportaciones producción por la gestión y coordinación de la producción técnica y emisión del programa "LAS MAÑANAS DE RNE, MAÑANAS MAS", el día 19 abril 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

Cartagena, documento firmado digitalmente al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 102-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO.- Planeamiento**6. PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma y validación del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ha conocido el expediente PLPG ... SEGEX ... relativo al proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y su Estudio Ambiental Estratégico. Vistos los informes técnico-jurídico emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- El Plan General Municipal de Ordenación es el instrumento urbanístico para la ordenación integral del territorio municipal, estableciendo su modelo de desarrollo territorial y urbano sostenible, conforme a los principios legalmente establecidos, mediante la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen urbanístico correspondiente, la determinación de los espacios y elementos de especial protección y los criterios y medidas para el desarrollo y aplicación del plan.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Cartagena lo constituye la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, que se aprobó definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución de fecha 9 de abril de 1987 se publicó en el BORM el 14 de abril de 1987.

Según lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, todo municipio debe revisar el Plan General Municipal de Ordenación cuando las circunstancias lo requieran y adaptarlo a la legislación urbanística y a los instrumentos de ordenación territorial que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del mismo texto legal los ayuntamientos están obligados a promover la adaptación de sus planes generales a esta ley. Por tanto procede la Revisión del Planeamiento por la adopción de nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano y territorial debido a:

- a) La concurrencia de las circunstancias previstas en el propio plan, por transcurso del plazo de 15 años de vigencia fijado en él.
- b) Por la aprobación de instrumentos de ordenación de alcance territorial y sectorial que afectan a la totalidad o parte del término municipal.
- c) Por circunstancias legales derivadas de la nueva legislación urbanística del suelo, tanto estatal como autonómica.

Segundo.- Con fecha 26 de agosto de 2022 se formaliza el contrato del servicio de “Asesoramiento y Redacción de los documentos de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Cartagena” con la mercantil adjudicataria “PLAN GENERAL DE CARTAGENA UTE”

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena consta de los siguientes documentos:

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

1. Memoria

Memoria informativa
Memoria justificativa
Memoria de ordenación

2. Planos

Planos de información

- PI1.-** Plano de Inserción Territorial 1:50.000
- PI2.-** Plano de Usos Actuales del Suelo 1:25.000
- PI3.-** Planos de seguimiento del Planeamiento General que se revisa 1:25.000
- PI4.-** Planos de Infraestructuras Territoriales existentes 1:25.000
- PI5.-** Mapas de Riesgos 1:25.000
- PI6.-** Planos de Servicios Urbanos
- PI7.-** Plano Ley Protección Mar menor
- PI8.-** Plano Patrimonio Natural 1:25.000
- PI9.-** Plano Patrimonio Cultural 1:25.000
- PI10.-** Plano de Dominios Públicos 1:25.000
- PI11.-** Plano Topográfico 1:25.000

Planos de ordenación

- PO1.-** Estructura General y Orgánica Básica del territorio 1:25.000
- PO2.-** Estructura General y Orgánica del territorio 1:25.000
- PO3.-** Elementos catalogados. 1:25.000
- PO4.-** Ordenación General. Zonificación del No Urbanizable 1:10.000
- PO5.-** Ordenación pormenorizada del Suelo Urbano y Urbanizable ordenado. 1:1.000
- PO6.-** Comunicaciones e infraestructuras de la ordenación pormenorizada 1:1.000
- PO7-A.-** Dominio público marítimo terrestre: Servidumbres y Accesos (Ordenación estructural)
- PO7-B.-** Dominio público marítimo terrestre: Servidumbres y Accesos (Ordenación pormenorizada)

3. Normas urbanísticas

- Normas Urbanísticas
- Fichas de planeamiento (**NUfp**)
- Fichas de gestión (**NUfg**)
- Anejos

4. Catálogo

- Catálogo de elementos
- Catálogo arqueológico
- Catálogo de árboles

5. Programa de actuación

6. Estudio económico-financiero

7. Informe de sostenibilidad económica

8. Estudio de impacto territorial

9. Estudio de movilidad

10. Estudio de zonificación acústica

11. Estudio de riesgos por sustancias peligrosas

12. Separata CHS

13. Informe de Impacto de Género

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. Memoria

2. Planos

- 01.0 alternativa 0
- 01.1 alternativa 1
- 01.2 alternativa 2
- 02 litología
- 03 edafología
- 04 hidrología
- 05 vegetación actual
- 06 vegetación potencial
- 07 hábitats
- 08 unidades de paisaje
- 09 calidad del paisaje
- 10 usos del suelo
- 11 ENP
- 12 Red Natura 2000
- 13 dominios públicos
- 14 zonas vulnerables
- 15 riesgo de inundación
- 16 riesgo de incendios
- 17 riesgo movimiento masa
- 18 riesgo erosión laminar

Cuarto.- Según se indica en el Proyecto, la estrategia territorial que ha guiado la Revisión del Plan General desde el documento de Avance se apoya en los siguientes objetivos estratégicos:

El territorio como recurso

Regeneración como principio de desarrollo

Flexibilidad del territorio

Identidad, patrimonio y paisaje

Sostenibilidad económica, social y ambiental

En concordancia con los objetivos expuestos, el Plan General de Ordenación Municipal de Cartagena ha desarrollado una propuesta de ordenación que puede sintetizarse en las siguientes propuestas generales:

1. Preservar los suelos con valores ambientales, paisajísticos o patrimoniales del proceso urbanizador, así como aquellos en los que se identifican riesgos, que hacen a estos suelos inadecuados para su transformación urbanística. Aproximadamente el 80% del territorio está clasificado como suelo no urbanizable.
2. Favorecer los corredores ecológicos que comunican los distintos espacios naturales del municipio. Establecer una red conectada de espacios naturales y libres tanto en el medio natural como en el tejido urbano.

3. Mejorar del^(sic) ecosistema del Mar Menor limitando nuevos desarrollos urbanísticos en su entorno.
4. Reservar, para el desarrollo de la Actuación de Interés Regional (AIR), el suelo previsto para la Zona de Actividad Logística (ZAL) de Los Camachos.
5. Potenciar la regeneración ambiental de suelos contaminados dándoles la posibilidad de desarrollarse urbanísticamente previa descontaminación (El Hondón, Zinsa).
6. Corregir la estacionalidad de las zonas costeras rehabilitando sus tejidos urbanos, fomentando la oferta de nuevos polos de atracción, diversificando la oferta turística a zonas del interior y mejorando la conectividad y los equipamientos.
7. Proteger los suelos agrícolas de gran valor productivo en el norte y oeste del municipio haciendo compatible su actividad con la protección ambiental del entorno.
8. Dirigir el crecimiento compacto de la ciudad consolidada principalmente hacia los ejes este y norte. Es el caso de las áreas homogéneas de suelo urbanizable sin sectorizar de Los Dolores Norte, Santa Ana, San Cristóbal, San Antón Norte, Santa Lucía, Lo Campano, Media Legua, Roche o El Hondón.
9. Delimitar de las unidades de actuación necesarias en suelo urbano sin consolidar con la intención de completar la trama urbana existente, así como en suelo urbano consolidado para la reforma o mejora urbana.
10. Establecer planes especiales de ordenación urbana para la regeneración de zonas como San Antón, o para ordenar zonas que aún no han sido ordenadas como Las Brisas, Chapimar o Bahía Bella.
11. Potenciar el sistema de asentamientos que forman los diferentes núcleos rurales, realizando una propuesta sostenible de crecimiento de cada uno de ellos, permitiendo futuras ampliaciones dentro de una oferta limitada y sostenible, que asimismo sirva para eliminar la presión sobre el suelo rústico tradicional y evite la dispersión en la ocupación del territorio.
12. El desarrollo ajustado a las necesidades de crecimiento de los núcleos urbanos en diputaciones del norte del municipio como La Aljorra, Pozo Estrecho, La Palma o La Aparecida, así como en el litoral poniente (Las Brisas, La Chapineta) y litoral levante, donde se propone suelo urbanizable sin sectorizar en El Algar y entre Los Belones y Atamaría.
13. Ampliar la previsión de espacios libres y equipamientos en suelo urbano para adecuar su número a las necesidades estimadas de los habitantes del municipio, incluyéndolos en unidades de actuación o vinculándolos a sectores urbanizables para favorecer su materialización.
14. Mejorar de^(sic) los sistemas generales de comunicaciones garantizando el desarrollo equilibrado del municipio, así como su conexión con grandes polos de actividad económica como Torre-Pacheco o Fuente Álamo.

Quinto.- Examinado el documento presentado, mantenidas múltiples reuniones con asociaciones vecinales, empresariales y diversos colectivos y teniendo en cuenta diversos antecedentes y peticiones, se considera que el documento debe ser mejorado o completado en un Texto Refundido a elaborar para la información pública con las siguientes condiciones o rectificaciones:

1.- Área industrial del Valle de Escombreras. - El Plan General en vigor, aprobado como se ha dicho en Abril de 1987 contiene la delimitación de un Área de Suelo Urbanizable No Programado (hoy Sin Sectorizar) de Gran Industria de una superficie aproximada de 9.833.698 m² que ha permitido el mantenimiento y ampliación de las industrias existentes y la implantación de nuevas mediante procedimientos de uso excepcional a resolver por la CARM.

En el proyecto de Revisión del Plan General presentado se contempla el cambio de clasificación del suelo que pasa a urbano especial Gran Industria, que permitirá la concesión directa de licencias urbanísticas, pero se reduce el ámbito a la superficie de 7.622.657 m², por lo que se propone que se corrija el documento en el sentido de ampliar la delimitación de suelo urbano especial de manera que sea coincidente con la delimitación de suelo UNP industrial contenida en el Plan General de 1987.

Por otro lado, se ha comprobado que el proyecto presentado carece de una zona de suelo urbanizable sin sectorizar que permita la implantación de industrias auxiliares a la gran industria del valle, que en proyectos anteriores tramitados por este Ayuntamiento se situaba al Noroeste del suelo urbano especial, separado del núcleo de Alumbres por un corredor de sistema general de espacios libres. Por ello, se propone que se corrija el documento incorporando un área de suelo urbanizable sin sectorizar en los términos indicados anteriormente.

2.- Cárcel de San Antón. - El edificio que albergaba la antigua prisión central de San Antón se contempla en el proyecto presentado como un Sistema General de Equipamientos público a obtener mediante expropiación forzosa, con la obligación de mantener las oficinas inventariadas por la CARM, el cerramiento existente y el Pabellón de Reclusos que se incorpora al catálogo de edificios protegidos.

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS S.L. (ISEM) se ha presentado escrito en el que manifiesta que han adquirido el edificio de la antigua prisión central y que tienen la intención de proceder a la rehabilitación de los elementos singulares y la ampliación edificable del mismo para instalar un centro de estudios que considerará contribuirá al desarrollo educativo y a la mejora del entorno urbano, a cuyo efecto se compromete a llevar a cabo una rehabilitación respetuosa del edificio destacando los elementos singulares, colaborando con las autoridades locales para garantizar la conformidad con la normativa y comprometiéndose a involucrarse en iniciativas comunitarias, eventos culturales y programas que puedan beneficiar a los residentes de San Antón; por lo que proponen el cambio de Sistema General de Equipamiento Administrativo a Equipamiento educativo cultural de carácter privado.

Por ello, se propone que se corrija el documento en el sentido de calificar la antigua Prisión Central de Cartagena como Equipamiento Educativo de Carácter Cultural, Sistema General privado manteniendo en el catálogo la protección del cerramiento, las oficinas y el pabellón central de reclusos.

3.- Sector Finca Medina. - En el proyecto presentado se contempla la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado con Plan Parcial aprobado definitivamente en su día para uso residencial. En fecha reciente el Ayuntamiento ha adquirido parte de los terrenos del Sector para llevar a cabo la ejecución del Programa BOSQUE ROMANO. Se propone se califiquen los terrenos donde se ejecuta dicho proyecto como Sistema General de Equipamiento cultural y la zona parcialmente edificada del sector, situada en su parte oeste, que se clasifique como suelo urbano sin consolidar incluidos en una Unidad de Actuación para su gestión y urbanización por cuenta de los propietarios.

4.- Calle Jorge Juan. La parcela, de propiedad municipal, situada al Este del Sistema General de Equipamientos de la Calle Jorge Juan se contempla en el proyecto como suelo urbano consolidado para destinarla a uso exclusivo hotelero. Al no existir necesidad alguna de limitar el uso de dicha parcela se propone que se rectifique el proyecto en el sentido de suprimir el uso

exclusivo hotelero manteniendo la edificabilidad para uso Residencial colectivo para destinarla a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

5.- Equipamiento deportivo de la Loma de Canteras. - En el plano de ordenación serie 5 nº 141 y 142 se califica una parcela de equipamiento deportivo de uso privado (en terrenos cercanos al local de la Asociación de Vecinos). Al objeto de atender las reiteradas demandas vecinales se propone que dicha parcela se califique como Equipamiento deportivo público a obtener mediante expropiación forzosa.

6.- Plan Especial Estación de Autobuses. - En el proyecto presentado la actual Estación de Autobuses se contempla como Sistema General de Comunicaciones. Al objeto de dotar al edificio de usos complementarios necesarios en la zona se considera necesario que, manteniendo el uso en planta baja de la Estación de Autobuses, se permita la edificación de usos destinados a equipamientos, residencias, hoteles, locales comerciales, etc. en las plantas superiores. Para ello se propone que el proyecto presentado se rectifique en el sentido de contemplar la redacción de un Plan Especial que ordene y justifique las superficies de cada uno de los usos a implantar en cada una de las plantas.

7.- Cementerio de San Antón. - En el proyecto presentado se califica como Equipamiento de Cementerio el actual. Habida cuenta de la demanda para otras religiones, se propone la ampliación del actual cementerio mediante la incorporación de la finca colindante por el oeste.

8.- Catalogación elementos de patrimonio industrial de la Sierra Minera no incluidos en el BIC Sitio Histórico.- Según informe emitido por la arqueóloga municipal el 10/06/2024, procede la inclusión en el Catálogo del Plan General los elementos que se ennumeran^(sic), puesto que, no sólo de forma unitaria sino también en su conjunto, presentan suficientes elementos que los hacen merecedores de entrar a formar parte del mismo. Son los siguientes:

- Fundición Dos Hermanos Pío Wandosell.
- Castillete y Sala de Máquinas de la Mina San Sebastián.
- Castillete y Casa de Máquinas Mina El Cielo.

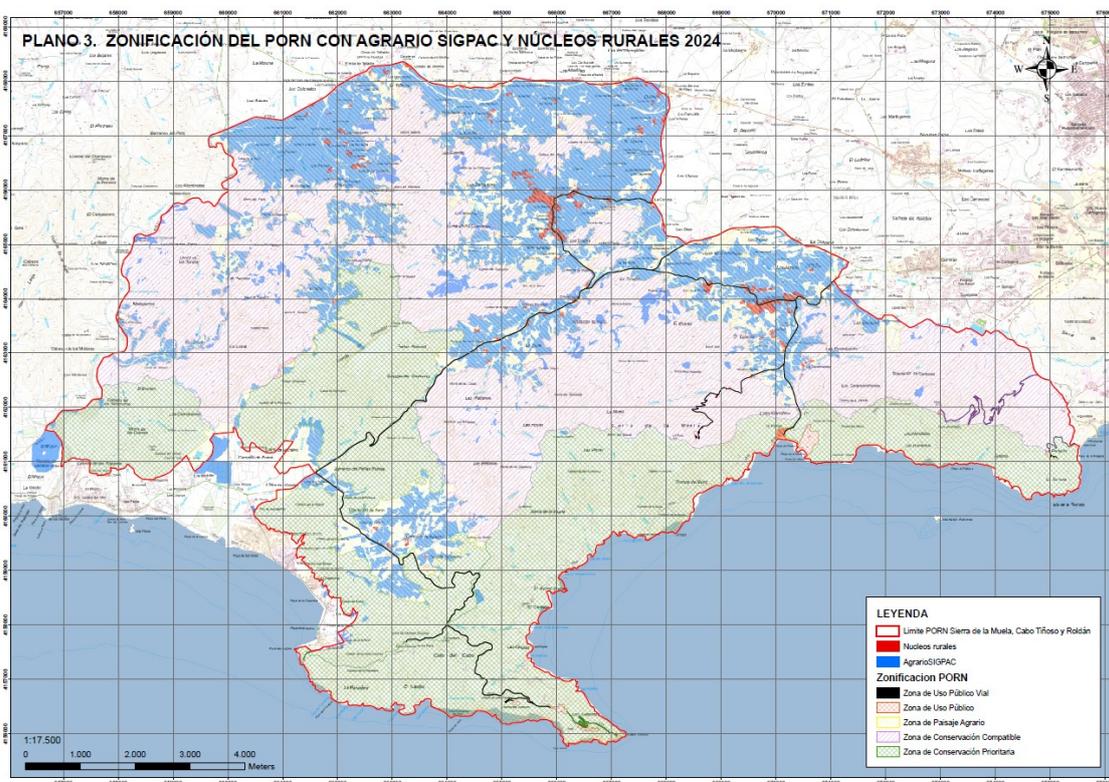
9.- Delimitación de núcleos rurales y suelo urbano especial en el ámbito del plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) de Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán establece que la delimitación precisa de los núcleos de población del ámbito PORN en la Zona de Paisaje Agrario será realizada por los Ayuntamientos, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente, adecuándola a las previsiones de crecimiento y desarrollo de los mismos, y clasificándolos como Núcleo Rural o similar con las determinaciones que le sean propias y las que se deriven del presente PORN.

En el proyecto presentado se delimitan solamente los núcleos rurales de Galifa, Perín y El Portús, siguiendo el criterio mantenido en su día por el Plan General de 1987 pero obviando la existencia de otros asentamientos que pudieran tener la misma consideración de núcleo rural o figura similar en los términos establecidos en el PORN.

El artículo 81 de la LOTURM establece que además de la delimitación de suelo urbano de núcleo rural se podrán considerar como Suelo Urbano Especial aquellos terrenos que careciendo de alguno de los requisitos para los núcleos, constituyan un asentamiento con frente a camino público tradicional.

Por ello, se propone que se corrija el proyecto presentado en el sentido de delimitar como Suelo urbano de núcleo rural o, en su defecto, como Suelo urbano especial, según proceda, los

asentamientos tradicionales que se indican en el plano que se acompaña a la presente propuesta, incluidos en la zona de Paisaje Agrario del PORN.



(* Se añade un punto 10 tal y como se propone en el texto que se transcribe a continuación de esta propuesta.

Sexto.- El proyecto de REVISIÓN del PGMOU de CARTAGENA lo componen los siguientes documentos:

/ (Raíz)	
00-Contenido_del_PGMO.pdf	
/ 01-MEMORIA	
01.00_MEMORIA INFORMATIVA.pdf	
01.01_ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO.pdf	
01.02_ANALISIS HISTORICO CULTURAL.pdf	
01.03_ANALISIS DE INFRAESTRUCTURAS.pdf	

01.04_ANALISIS PLANES SECTORIALES.pdf	
02.00_MEMORIA JUSTIFICATIVA.pdf	
02.01_AREAS HOMOGENEAS UA.pdf	
02.02_DEMANDA RECURSOS HIDRICOS.pdf	
02.03_RESUMENES DEL SUELO.pdf	
03.00_MEMORIA DE ORDENACION.pdf	
/ 02-PLANOS INFORMACIÓN-PI1-PI5	
PI1_Insercion_territorial.pdf	
PI2_Usos_actuales_suelo.pdf	
PI3_1_Segimiento_plan_revisa.pdf	
PI3_2_Segimiento_plan_revisa.pdf	
PI4_1_transportes.pdf	
PI4_2_energia.pdf	
PI4_3_agua.pdf	
PI5_1_riesgos.pdf	
PI5_2_riesgos.pdf	
PI5_3_riesgos.pdf	
/ 02-PLANOS INFORMACIÓN-PI6-HOJAS_01-25	
PI601.pdf	
PI602.pdf	

PI603.pdf	
PI604.pdf	
PI605.pdf	
PI606.pdf	
PI607.pdf	
PI608.pdf	
PI609.pdf	
PI610.pdf	
PI611.pdf	
PI612.pdf	
PI613.pdf	
PI614.pdf	
PI615.pdf	
PI616.pdf	
PI617.pdf	
PI618.pdf	
PI619.pdf	
PI620.pdf	
PI621.pdf	
PI622.pdf	
PI623.pdf	

PI624.pdf	
PI625.pdf	
/ 02-PLANOS INFORMACIÓN-PI6-HOJAS_26-39	
PI626.pdf	
PI627.pdf	
PI628.pdf	
PI629.pdf	
PI630.pdf	
PI631.pdf	
PI632.pdf	
PI633.pdf	
PI634.pdf	
PI635.pdf	
PI636.pdf	
PI637.pdf	
PI638.pdf	
PI639.pdf	
/ 02-PLANOS INFORMACIÓN-PI7-PI11	
PI7_ordenacion_mar-menor.pdf	
PI8_patrimonio_natural.pdf	
PI9_patrimonio_cultural.pdf	

PI10_dominios_publicos.pdf	
PI11_Topografico.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO1-PO3	
PO1-Estructura General Básica del territorio.pdf	
PO2-1-Estructura General y Orgánica	
PO2-2-Estructura General y Orgánica	
PO3-Elementos catalogados.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO4-HOJAS_1-20	
1.pdf	
2.pdf	
3.pdf	
4.pdf	
5.pdf	
6.pdf	
7.pdf	
8.pdf	
9.pdf	
10.pdf	
11.pdf	
12.pdf	

13.pdf	
14.pdf	
15.pdf	
16.pdf	
17.pdf	
18.pdf	
19.pdf	
20.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO4-HOJAS_21-36	
21.pdf	
22.pdf	
23.pdf	
24.pdf	
25.pdf	
26.pdf	
27.pdf	
28.pdf	
29.pdf	
30.pdf	
31.pdf	
32.pdf	

33.pdf	
34.pdf	
35.pdf	
36.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_1-40	
1.pdf	
2.pdf	
3.pdf	
4.pdf	
5.pdf	
6.pdf	
7.pdf	
8.pdf	
9.pdf	
10.pdf	
11.pdf	
12.pdf	
13.pdf	
14.pdf	
15.pdf	
16.pdf	

17.pdf	
18.pdf	
19.pdf	
20.pdf	
21.pdf	
22.pdf	
23.pdf	
24.pdf	
25.pdf	
26.pdf	
27.pdf	
28.pdf	
29.pdf	
30.pdf	
31.pdf	
32.pdf	
33.pdf	
34.pdf	
35.pdf	
36.pdf	
37.pdf	

38.pdf	
39.pdf	
40.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_41-80	
41.pdf	
42.pdf	
43.pdf	
44.pdf	
45.pdf	
46.pdf	
47.pdf	
48.pdf	
49.pdf	
50.pdf	
51.pdf	
52.pdf	
53.pdf	
54.pdf	
55.pdf	
56.pdf	
57.pdf	

58.pdf	
59.pdf	
60.pdf	
61.pdf	
62.pdf	
63.pdf	
64.pdf	
65.pdf	
66.pdf	
67.pdf	
68.pdf	
69.pdf	
70.pdf	
71.pdf	
72.pdf	
73.pdf	
74.pdf	
75.pdf	
76.pdf	
77.pdf	
78.pdf	

79.pdf	
80.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_81-120	
81.pdf	
82.pdf	
83.pdf	
84.pdf	
85.pdf	
86.pdf	
87.pdf	
88.pdf	
89.pdf	
90.pdf	
91.pdf	
92.pdf	
93.pdf	
94.pdf	
95.pdf	
96.pdf	
97.pdf	
98.pdf	

99.pdf	
100.pdf	
101.pdf	
102.pdf	
103.pdf	
104.pdf	
105.pdf	
106.pdf	
107.pdf	
108.pdf	
109.pdf	
110.pdf	
111.pdf	
112.pdf	
113.pdf	
114.pdf	
115.pdf	
116.pdf	
117.pdf	
118.pdf	
119.pdf	

120.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_121-160	
121.pdf	
122.pdf	
123.pdf	
124.pdf	
125.pdf	
126.pdf	
127.pdf	
128.pdf	
129.pdf	
130.pdf	
131.pdf	
132.pdf	
133.pdf	
134.pdf	
135.pdf	
136.pdf	
137.pdf	
138.pdf	
139.pdf	

140.pdf	
141.pdf	
142.pdf	
143.pdf	
144.pdf	
145.pdf	
146.pdf	
147.pdf	
148.pdf	
149.pdf	
150.pdf	
151.pdf	
152.pdf	
153.pdf	
154.pdf	
155.pdf	
156.pdf	
157.pdf	
158.pdf	
159.pdf	
160.pdf	

/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_161-190

161.pdf	
162.pdf	
163.pdf	
164.pdf	
165.pdf	
166.pdf	
167.pdf	
168.pdf	
169.pdf	
170.pdf	
171.pdf	
172.pdf	
173.pdf	
174.pdf	
175.pdf	
176.pdf	
177.pdf	
178.pdf	
179.pdf	
180.pdf	

181.pdf	
182.pdf	
183.pdf	
184.pdf	
185.pdf	
186.pdf	
187.pdf	
188.pdf	
189.pdf	
190.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_191-230	
191.pdf	
192.pdf	
193.pdf	
194.pdf	
195.pdf	
196.pdf	
197.pdf	
198.pdf	
199.pdf	
200.pdf	

201.pdf	
202.pdf	
203.pdf	
204.pdf	
205.pdf	
206.pdf	
207.pdf	
208.pdf	
209.pdf	
210.pdf	
211.pdf	
212.pdf	
213.pdf	
214.pdf	
215.pdf	
216.pdf	
217.pdf	
218.pdf	
219.pdf	
220.pdf	
221.pdf	

222.pdf	
223.pdf	
224.pdf	
225.pdf	
226.pdf	
227.pdf	
228.pdf	
229.pdf	
230.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_231-275	
231.pdf	
232.pdf	
233.pdf	
234.pdf	
235.pdf	
236.pdf	
237.pdf	
238.pdf	
239.pdf	
240.pdf	
241.pdf	

242.pdf	
243.pdf	
244.pdf	
245.pdf	
246.pdf	
247.pdf	
248.pdf	
249.pdf	
250.pdf	
251.pdf	
252.pdf	
253.pdf	
254.pdf	
255.pdf	
256.pdf	
257.pdf	
258.pdf	
259.pdf	
260.pdf	
261.pdf	
262.pdf	

263.pdf	
264.pdf	
265.pdf	
266.pdf	
267.pdf	
268.pdf	
269.pdf	
270.pdf	
271.pdf	
272.pdf	
273.pdf	
274.pdf	
275.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_276-325	
276.pdf	
277.pdf	
278.pdf	
279.pdf	
280.pdf	
281.pdf	
282.pdf	

283.pdf	
284.pdf	
285.pdf	
286.pdf	
287.pdf	
288.pdf	
289.pdf	
290.pdf	
291.pdf	
292.pdf	
293.pdf	
294.pdf	
295.pdf	
296.pdf	
297.pdf	
298.pdf	
299.pdf	
300.pdf	
301.pdf	
302.pdf	
303.pdf	

304.pdf	
305.pdf	
306.pdf	
307.pdf	
308.pdf	
309.pdf	
310.pdf	
311.pdf	
312.pdf	
313.pdf	
314.pdf	
315.pdf	
316.pdf	
317.pdf	
318.pdf	
319.pdf	
320.pdf	
321.pdf	
322.pdf	
323.pdf	
324.pdf	

325.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_326-360	
326.pdf	
327.pdf	
328.pdf	
329.pdf	
330.pdf	
331.pdf	
332.pdf	
333.pdf	
334.pdf	
335.pdf	
336.pdf	
337.pdf	
338.pdf	
339.pdf	
340.pdf	
341.pdf	
342.pdf	
343.pdf	
344.pdf	

345.pdf	
346.pdf	
347.pdf	
348.pdf	
349.pdf	
350.pdf	
351.pdf	
352.pdf	
353.pdf	
354.pdf	
355.pdf	
356.pdf	
357.pdf	
358.pdf	
359.pdf	
360.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_361-400	
361.pdf	
362.pdf	
363.pdf	
364.pdf	

365.pdf	
366.pdf	
367.pdf	
368.pdf	
369.pdf	
370.pdf	
371.pdf	
372.pdf	
373.pdf	
374.pdf	
375.pdf	
376.pdf	
377.pdf	
378.pdf	
379.pdf	
380.pdf	
381.pdf	
382.pdf	
383.pdf	
384.pdf	
385.pdf	

386.pdf	
387.pdf	
388.pdf	
389.pdf	
390.pdf	
391.pdf	
392.pdf	
393.pdf	
394.pdf	
395.pdf	
396.pdf	
397.pdf	
398.pdf	
399.pdf	
400.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO5-HOJAS_401-428-GUÍA	
401.pdf	
402.pdf	
403.pdf	
404.pdf	
405.pdf	

406.pdf	
407.pdf	
408.pdf	
409.pdf	
410.pdf	
411.pdf	
412.pdf	
413.pdf	
414.pdf	
415.pdf	
416.pdf	
417.pdf	
418.pdf	
419.pdf	
420.pdf	
421.pdf	
422.pdf	
423.pdf	
424.pdf	
425.pdf	
426.pdf	

427.pdf	
428.pdf	
Plano Guía PO5.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO6-HOJAS_1-130	
1.pdf	
2.pdf	
3.pdf	
4.pdf	
5.pdf	
6.pdf	
7.pdf	
8.pdf	
9.pdf	
10.pdf	
11.pdf	
12.pdf	
13.pdf	
14.pdf	
15.pdf	
16.pdf	
17.pdf	

18.pdf	
19.pdf	
20.pdf	
21.pdf	
22.pdf	
23.pdf	
24.pdf	
25.pdf	
26.pdf	
27.pdf	
28.pdf	
29.pdf	
30.pdf	
31.pdf	
32.pdf	
33.pdf	
34.pdf	
35.pdf	
36.pdf	
37.pdf	
38.pdf	

39.pdf	
40.pdf	
41.pdf	
42.pdf	
43.pdf	
44.pdf	
45.pdf	
46.pdf	
47.pdf	
48.pdf	
49.pdf	
50.pdf	
51.pdf	
52.pdf	
53.pdf	
54.pdf	
55.pdf	
56.pdf	
57.pdf	
58.pdf	
59.pdf	

60.pdf	
61.pdf	
62.pdf	
63.pdf	
64.pdf	
65.pdf	
66.pdf	
67.pdf	
68.pdf	
69.pdf	
70.pdf	
71.pdf	
72.pdf	
73.pdf	
74.pdf	
75.pdf	
76.pdf	
77.pdf	
78.pdf	
79.pdf	
80.pdf	

81.pdf	
82.pdf	
83.pdf	
84.pdf	
85.pdf	
86.pdf	
87.pdf	
88.pdf	
89.pdf	
90.pdf	
91.pdf	
92.pdf	
93.pdf	
94.pdf	
95.pdf	
96.pdf	
97.pdf	
98.pdf	
99.pdf	
100.pdf	
101.pdf	

102.pdf	
103.pdf	
104.pdf	
105.pdf	
106.pdf	
107.pdf	
108.pdf	
109.pdf	
110.pdf	
111.pdf	
112.pdf	
113.pdf	
114.pdf	
115.pdf	
116.pdf	
117.pdf	
118.pdf	
119.pdf	
120.pdf	
121.pdf	
122.pdf	

123.pdf	
124.pdf	
125.pdf	
126.pdf	
127.pdf	
128.pdf	
129.pdf	
130.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO6-HOJAS_131-250	
131.pdf	
132.pdf	
133.pdf	
134.pdf	
135.pdf	
136.pdf	
137.pdf	
138.pdf	
139.pdf	
140.pdf	
141.pdf	
142.pdf	

143.pdf	
144.pdf	
145.pdf	
146.pdf	
147.pdf	
148.pdf	
149.pdf	
150.pdf	
151.pdf	
152.pdf	
153.pdf	
154.pdf	
155.pdf	
156.pdf	
157.pdf	
158.pdf	
159.pdf	
160.pdf	
161.pdf	
162.pdf	
163.pdf	

164.pdf	
165.pdf	
166.pdf	
167.pdf	
168.pdf	
169.pdf	
170.pdf	
171.pdf	
172.pdf	
173.pdf	
174.pdf	
175.pdf	
176.pdf	
177.pdf	
178.pdf	
179.pdf	
180.pdf	
181.pdf	
182.pdf	
183.pdf	
184.pdf	

185.pdf	
186.pdf	
187.pdf	
188.pdf	
189.pdf	
190.pdf	
191.pdf	
192.pdf	
193.pdf	
194.pdf	
195.pdf	
196.pdf	
197.pdf	
198.pdf	
199.pdf	
200.pdf	
201.pdf	
202.pdf	
203.pdf	
204.pdf	
205.pdf	

206.pdf	
207.pdf	
208.pdf	
209.pdf	
210.pdf	
211.pdf	
212.pdf	
213.pdf	
214.pdf	
215.pdf	
216.pdf	
217.pdf	
218.pdf	
219.pdf	
220.pdf	
221.pdf	
222.pdf	
223.pdf	
224.pdf	
225.pdf	
226.pdf	

227.pdf	
228.pdf	
229.pdf	
230.pdf	
231.pdf	
232.pdf	
233.pdf	
234.pdf	
235.pdf	
236.pdf	
237.pdf	
238.pdf	
239.pdf	
240.pdf	
241.pdf	
242.pdf	
243.pdf	
244.pdf	
245.pdf	
246.pdf	
247.pdf	

248.pdf	
249.pdf	
250.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO6-HOJAS_251-314-GUÍA	
251.pdf	
252.pdf	
253.pdf	
254.pdf	
255.pdf	
256.pdf	
257.pdf	
258.pdf	
259.pdf	
260.pdf	
261.pdf	
262.pdf	
263.pdf	
264.pdf	
265.pdf	
266.pdf	
267.pdf	

268.pdf	
269.pdf	
270.pdf	
271.pdf	
272.pdf	
273.pdf	
274.pdf	
275.pdf	
276.pdf	
277.pdf	
278.pdf	
279.pdf	
280.pdf	
281.pdf	
282.pdf	
283.pdf	
284.pdf	
285.pdf	
286.pdf	
287.pdf	
288.pdf	

289.pdf	
290.pdf	
291.pdf	
292.pdf	
293.pdf	
294.pdf	
295.pdf	
296.pdf	
297.pdf	
298.pdf	
299.pdf	
300.pdf	
301.pdf	
302.pdf	
303.pdf	
304.pdf	
305.pdf	
306.pdf	
307.pdf	
308.pdf	
309.pdf	

310.pdf	
311.pdf	
312.pdf	
313.pdf	
314.pdf	
Plano Guía PO6.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO7_A	
01.pdf	
02.pdf	
03.pdf	
04.pdf	
05.pdf	
06.pdf	
07.pdf	
08.pdf	
09.pdf	
10.pdf	
11.pdf	
12.pdf	
13.pdf	
14.pdf	

15.pdf	
16.pdf	
17.pdf	
18.pdf	
19.pdf	
20.pdf	
21.pdf	
22.pdf	
23.pdf	
24.pdf	
25.pdf	
26.pdf	
27.pdf	
/ 03-PLANOS ORDENACIÓN-PO7_B	
01.pdf	
02.pdf	
03.pdf	
04.pdf	
05.pdf	
06.pdf	
07.pdf	

08.pdf	
09.pdf	
10.pdf	
11.pdf	
12.pdf	
13.pdf	
14.pdf	
15.pdf	
16.pdf	
17.pdf	
18.pdf	
19.pdf	
20.pdf	
21.pdf	
22.pdf	
23.pdf	
24.pdf	
25.pdf	
26.pdf	
27.pdf	
28.pdf	

29.pdf	
30.pdf	
31.pdf	
32.pdf	
33.pdf	
34.pdf	
35.pdf	
36.pdf	
37.pdf	
38.pdf	
39.pdf	
40.pdf	
41.pdf	
42.pdf	
43.pdf	
44.pdf	
45.pdf	
46.pdf	
47.pdf	
48.pdf	
49.pdf	

50.pdf	
51.pdf	
52.pdf	
53.pdf	
54.pdf	
55.pdf	
56.pdf	
57.pdf	
58.pdf	
59.pdf	
60.pdf	
61.pdf	
62.pdf	
63.pdf	
64.pdf	
65.pdf	
66.pdf	
67.pdf	
68.pdf	
69.pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_GESTIÓN-1de2	

SBL1-U.A. Sector BL1 .pdf	
SBL2-U.A. Sector BL2 .pdf	
SBUE-U.A. Sector Buenos Aires .pdf	
SCC11-U.A. Sector CC1.1 .pdf	
SCO51-U.A. Sector CO5.1 .pdf	
SCP2 1-U.A. 1 del Sector SCP2 .pdf	
SCP2 2-U.A. 2 del Sector SCP2 .pdf	
SCP2 3.1-U.A. 3.1 del Sector SCP2 .pdf	
SCP2 3.2-U.A. 3.2 del Sector SCP2 .pdf	
SCP2 4-U.A. 4 del Sector SCP2 .pdf	
SCP3 1-U.A. 1 del Sector SCP3 .pdf	
SCP3 2-U.A. 2 del Sector SCP3 .pdf	
SEA2 1-U.A. 1 del Sector SEA2 .pdf	
SEA2 2-U.A. 2 del Sector SEA2 .pdf	
SLD1N-U.A. Sector LD1 Norte .pdf	
SP4-U.A. Sector P4 Cabezo Beaza .pdf	
SPCS 1-U.A. 1 del Plan Parcial Los Camachos Sur.pdf	
SPCS 2-U.A. 2 del Plan Parcial Los Camachos Sur.pdf	
SRA 1-U.A. 1 del Plan Parcial Rambla.pdf	
SRA 2-U.A. 2 del Plan Parcial Rambla.pdf	

SRA 3-U.A. 3 del Plan Parcial Rambla.pdf	
SRO1 1-U.A. 1 del Sector SRO1 .pdf	
SRO1 2-U.A. 2 del Sector SRO1 .pdf	
UAG 1.2-U.A. 1.2 de El Algar .pdf	
UAG 2.1-U.A. 2.1 de El Algar .pdf	
UAG 2.2-U.A. 2.2 de El Algar .pdf	
UAG 4-U.A. 4 de El Algar .pdf	
UAG 5-U.A. 5 de El Algar .pdf	
UAG 6.1-U.A. 6.1 de El Algar .pdf	
UAG 6.2-U.A. 6.2 de El Algar .pdf	
UAG 7-U.A. 7 de El Algar .pdf	
UAG 8-U.A. 8 de El Algar .pdf	
UAG 10-U.A. 10 de El Algar .pdf	
UAG 11-U.A. 11 de El Algar .pdf	
UAG 16-U.A. 16 de El Algar .pdf	
UAG 17-U.A. 17 de El Algar .pdf	
UAG 18-U.A. 18 de El Algar .pdf	
UAG 19-U.A. 19 de El Algar .pdf	
UAG 20-U.A. 20 de El Algar .pdf	
UAL 1.1-U.A. 1.1 de La Aljorra .pdf	
UAL 1.2-U.A. 1.2 de La Aljorra .pdf	

UAL 2-U.A. 2 de La Aljorra .pdf	
UAL 4-U.A. 4 de La Aljorra .pdf	
UAL 5-U.A. 5 de La Aljorra .pdf	
UAL 6-U.A. 6 de La Aljorra .pdf	
UAN 6.1-U.A. 6.1 de San Antón .pdf	
UAN 6.2-U.A. 6.2 de San Antón .pdf	
UAN 7-U.A. 7 de San Antón .pdf	
UAN 9-U.A. 9 de San Antón .pdf	
UAN 10.3-U.A. 10.3 de San Antón .pdf	
UAN 15-U.A. 15 de San Antón .pdf	
UAZ 1.1-U.A. 1.1 de La Azohía .pdf	
UAZ 1.2-U.A. 1.2 de La Azohía .pdf	
UAZ 3.1-U.A. 3.1 de La Azohía .pdf	
UAZ 3.2-U.A. 3.2 de La Azohía .pdf	
UAZ 4.2-U.A. 4.2 de La Azohía .pdf	
UAZ 5-U.A. 5 de La Azohía .pdf	
UAZ 6-U.A. 6 de La Azohía .pdf	
UAZ 7-U.A. 7 de La Azohía .pdf	
UAZ 8-U.A. 8 de La Azohía .pdf	
UAZ 9-U.A. 9 de La Azohía .pdf	
UAZ 10-U.A. 10 de La Azohía .pdf	

UAZ 11-U.A.11 de La Azohía .pdf	
UBT 1-U.A. 1 de Los Beatos .pdf	
UBT 2-U.A. 2 de Los Beatos .pdf	
UBT 3-U.A. 3 de Los Beatos .pdf	
UCE 4-U.A. 4 de Canteras Este .pdf	
UCE 5-U.A. 5 de Canteras Este .pdf	
UCH 2.2-U.A. 2.2 de La Chapineta .pdf	
UCH 3-U.A. 3 de La Chapineta .pdf	
UCH 4-U.A. 4 de La Chapineta .pdf	
UCM 2-U.A. 2 de Lo Campano .pdf	
UCN 1-U.A. 1 de Canteras .pdf	
UCN 2-U.A. 2 de Canteras .pdf	
UCN 3-U.A. 3 de Canteras .pdf	
UCN 4-U.A. 4 de Canteras .pdf	
UCN 7-U.A. 7 de Canteras .pdf	
UCN 8-U.A. 8 de Canteras .pdf	
UCN 9-U.A. 9 de Canteras .pdf	
UCN 10-U.A. 10 de Canteras .pdf	
UCN 11-U.A. 11 de Canteras .pdf	
UCN 12-U.A. 12 de Canteras .pdf	
UCN 13-U.A. 13 de Canteras .pdf	

UCO 7-U.A. 7 del Barrio de La Concepción.pdf	
UCP 2.2-U.A. 2.2 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 2.3-U.A. 2.3 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 4-U.A. 4 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 5-U.A. 5 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 7-U.A. 7 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 15-U.A. 15 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 16-U.A. 16 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 17-U.A. 17 de Cabo de Palos .pdf	
UCP 18-U.A. 18 de Cabo Palos .pdf	
UCS 3-U.A. 3 de Cuatro Santos .pdf	
UDC 1.1-U.A. 1.1 de Dolores Centro .pdf	
UDC 2.1-U.A. 2.1 de Dolores Centro .pdf	
UDE 2-U.A. 2 de Dolores Este .pdf	
UDE 3.1.1-U.A. 3.1.1 de Dolores Este .pdf	
UDE 4.1-U.A. 4.1 de Dolores Este .pdf	
UDE 4.2-U.A. 4.2 de Dolores Este .pdf	
UDN 1-U.A. 1 de Los Dolores Norte.pdf	
UDN 2-U.A. 2 de Los Dolores Norte.pdf	
UEA 5-U.A. 5 de El Albuñón .pdf	

UEA 7-U.A. 7 de El Albuji3n .pdf	
UEA 8.1-U.A. 8.1 de El Albuji3n .pdf	
UEA 8.2-U.A. 8.2 de El Albuji3n .pdf	
UEA 8.3-U.A. 8.3 de El Albuji3n .pdf	
UEA 8.4-U.A. 8.4 de El Albuji3n .pdf	
UEA 8.5-U.A. 8.5 de El Albuji3n .pdf	
UEA 9-U.A. 9 de El Albuji3n .pdf	
UEA 10-U.A. 10 de El Albuji3n .pdf	
UEA 11-U.A. 11 de El Albuji3n .pdf	
UEA 16-U.A. 16 de El Albuji3n .pdf	
UEA 17-U.A. 17 de El Albuji3n .pdf	
UEB 2-U.A. 2 de El Beal .pdf	
UEB 5-U.A. 5 de El Beal .pdf	
UEN 4-U.A. 4 de Ensanche .pdf	
UEN 7-U.A. 7 de Ensanche .pdf	
UEN 8-U.A. 8 de Ensanche .pdf	
UEN 9-U.A. 9 de Ensanche .pdf	
UEN 10-U.A. 10 de Ensanche .pdf	
UEN 12-U.A. 12 de Ensanche .pdf	
UES 1-U.A. 1 de El Estrecho .pdf	
UES 2-U.A. 2 de El Estrecho .pdf	

UES 5-U.A. 5 de El Estrecho .pdf	
UES 6-U.A. 6 de El Estrecho .pdf	
UES 7-U.A. 7 de El Estrecho .pdf	
UIM 1-U.A. 1 de Islas Menores .pdf	
UIP 2.3-U.A. 2.3 de Isla Plana .pdf	
UIP 2.4-U.A. 2.4 de Isla Plana .pdf	
UIP 3.1-U.A. 3.1 de Isla Plana .pdf	
UIP 3.2-U.A. 3.2 de Isla Plana .pdf	
UIP 3.3-U.A. 3.3 de Isla Plana .pdf	
UIP 4-U.A. 4 de Isla Plana .pdf	
UIP 5.1-U.A. 5.1 de Isla Plana .pdf	
UIP 6-U.A. 6 de Isla Plana .pdf	
UIP 6.5-U.A. 6.5 de Isla Plana .pdf	
UIP 6.6-U.A. 6.6 de Isla Plana .pdf	
UIP 6.7-U.A. 6.7 de Isla Plana .pdf	
UIP 6.8-U.A. 6.8 de Isla Plana .pdf	
UIP 7.1-U.A. 7.1 de Isla Plana .pdf	
UIP 7.2-U.A. 7.2 de Isla Plana .pdf	
UIP 7.4-U.A. 7.4 de Isla Plana .pdf	
UIP 8.1-U.A. 8.1 de Isla Plana .pdf	
UIP 8.2-U.A. 8.2 de Isla Plana .pdf	

UIP 9.1-U.A. 9.1 de Isla Plana .pdf	
UIP 9.2-U.A. 9.2 de Isla Plana .pdf	
UIP 9.3-U.A. 9.3 de Isla Plana .pdf	
UIP 9.5-U.A. 9.5 de Isla Plana .pdf	
UIP 10-U.A. 10 de Isla Plana .pdf	
UIP 11 -U.A. 11 de Isla Plana .pdf	
ULA 1-U.A. 1 de La Aparecida .pdf	
ULA 3-U.A. 3 de La Aparecida .pdf	
ULA 5-U.A. 5 de La Aparecida .pdf	
ULA 7-U.A. 7 de La Aparecida .pdf	
ULB 3.2-U.A. 3.2 de Los Belones .pdf	
ULB 4.1-U.A. 4.1 de Los Belones .pdf	
ULB 4.2-U.A. 4.2 de Los Belones .pdf	
ULB 4.3-U.A. 4.3 de Los Belones .pdf	
ULB 5.2-U.A. 5.2 de Los Belones .pdf	
ULB 6-U.A. 6 de Los Belones .pdf	
ULB 9-U.A. 9 de Los Belones .pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_GESTIÓN-2de2	
ULC 1-U.A. 1 de Los Camachos .pdf	
ULC 2-U.A. 2 de Los Camachos .pdf	
ULC 3-U.A. 3 de Los Camachos .pdf	

ULL 1-U.A. 1 de El Llano .pdf	
ULL 2-U.A. 2 de El Llano .pdf	
ULL 3-U.A. 3 de El Llano .pdf	
ULM 1.1-U.A. 1.1 de Los Mateos .pdf	
ULM 1.2-U.A. 1.2 de Los Mateos .pdf	
ULM 2.1-U.A. 2.1 de Los Mateos .pdf	
ULM 2.2-U.A. 2.2 de Los Mateos .pdf	
ULM 2.3-U.A. 2.3 de Los Mateos .pdf	
ULM 2.4-U.A. 2.4 de Los Mateos .pdf	
ULM 3-U.A. 3 de Los Mateos .pdf	
ULO 1-U.A. 1 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 3-U.A. 3 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 4-U.A. 4 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 5-U.A. 5 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 6-U.A. 6 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 7-U.A. 7 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 8-U.A. 8 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 9-U.A. 9 de Las Lomas del Albujón .pdf	

ULO 10-U.A. 10 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 11-U.A. 11 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULO 12-U.A. 12 de Las Lomas del Albujón .pdf	
ULP 1-U.A. 1 de La Palma .pdf	
ULP 2-U.A. 2 de La Palma .pdf	
ULP 3-U.A. 3 de La Palma .pdf	
ULP 4-U.A. 4 de La Palma .pdf	
ULP 6.1-U.A. 6.1 de La Palma .pdf	
ULP 6.2-U.A. 6.2 de La Palma .pdf	
ULP 7.1-U.A. 7.1 de La Palma .pdf	
ULP 8-U.A. 8 de La Palma .pdf	
ULP 9-U.A. 9 de La Palma .pdf	
ULP 10-U.A. 10 de La Palma .pdf	
ULP 11-U.A. 11 de La Palma .pdf	
ULP 12-U.A. 12 de La Palma .pdf	
ULP 13.2-U.A. 13.2 de La Palma .pdf	
ULP 14-U.A. 14 de La Palma .pdf	
ULP 15-U.A. 15 de La Palma .pdf	
ULP 17-U.A. 17 de La Palma .pdf	
ULP 18-U.A. 18 de La Palma .pdf	

ULP 19-U.A. 19 de La Palma .pdf	
ULP 20-U.A. 20 de La Palma .pdf	
ULP 21-U.A. 21 de La Palma .pdf	
ULS 2-U.A. 2 de Las Salinas .pdf	
ULS 3-U.A. 3 de Las Salinas .pdf	
ULS 4-U.A. 4 de Las Salinas .pdf	
ULS 5-U.A. 5 de Las Salinas .pdf	
ULU 1-U.A. 1 de Alumbres .pdf	
ULU 4-U.A. 4 de Alumbres .pdf	
ULU 5-U.A. 5 de Alumbres .pdf	
ULU 6-U.A. 6 de Alumbres .pdf	
ULU 7-U.A. 7 de Alumbres .pdf	
UMI 1-U.A. 1 de Miranda .pdf	
UMI 2-U.A. 2 de Miranda .pdf	
UMI 3-U.A. 3 de Miranda .pdf	
UMI 4-U.A. 4 de Miranda .pdf	
UMI 5.2-U.A. 5.2 de Miranda .pdf	
UMI 8-U.A. 8 de Miranda .pdf	
UMJ 3-U.A. 3 de El Mojón .pdf	
UMJ 6-U.A. 6 de El Mojón .pdf	
UML 1-U.A. 1 de Media Legua .pdf	

UML 2-U.A. 2 de Media Legua .pdf	
UML 3-U.A. 3 de Media Legua .pdf	
UMO 1-U.A. 1 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 2.1-U.A. 2.1 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 2.3-U.A. 2.3 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 3.2-U.A. 3.2 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 4.3-U.A. 4.3 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 6-U.A. 6 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 7-U.A. 7 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 10-U.A. 10 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 11.2-U.A. 11.2 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 13-U.A. 13 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 14-U.A. 14 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 15.2-U.A. 15.2 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 16.1-U.A. 16.1 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 16.3-U.A. 16.3 de Molinos Marfagones .pdf	

UMO 18-U.A. 18 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 19-U.A. 19 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 21-U.A. 21 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 22-U.A. 22 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 24-U.A. 24 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 25-U.A. 25 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 26-U.A. 26 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 27-U.A. 27 de Molinos Marfagones .pdf	
UMO 28-U.A. 28 de Molinos Marfagones .pdf	
UNI 2-U.A. 2 de Los Nietos .pdf	
UNI 3-U.A. 3 de Los Nietos .pdf	
UNI 8-U.A. 8 de Los Nietos .pdf	
UNI 18-U.A. 18 de Los Nietos .pdf	
UNI 19-U.A. 19 de Los Nietos .pdf	
UNI 20-U.A. 20 de Los Nietos .pdf	
UNI 21-U.A. 21 de Los Nietos .pdf	
UNI 25-U.A. 25 de Los Nietos .pdf	
UNI 26-U.A. 26 de Los Nietos .pdf	

UNI 27-U.A. 27 de Los Nietos .pdf	
UPE 1-U.A. 1 de Peral Este .pdf	
UPE 3-U.A. 3 de Peral Este .pdf	
UPE 5-U.A. 5 de Peral Este .pdf	
UPE 6-U.A. 6 de Peral Este .pdf	
UPE 8-U.A. 8 de Peral Este .pdf	
UPM 1-U.A. 1 de Poblado de Marina-El Rosalar.pdf	
UPO 3-U.A. 3 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 4-U.A. 4 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 5-U.A. 5 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 6-U.A. 6 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 7.2-U.A. 7.2 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 9.2-U.A. 9.2 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 12-U.A. 12 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 13-U.A. 13 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 14-U.A. 14 de Pozo Estrecho .pdf	
UPO 15-U.A.15 de Pozo Estrecho .pdf	
UPS 2-U.A. 2 de Peral Sur .pdf	
UPS 6-U.A. 6 de Peral Sur .pdf	
UPS 7.1-U.A. 7.1 de Peral Sur .pdf	

UPS 7.2-U.A. 7.2 de Peral Sur .pdf	
UPU 1-U.A. 1 de La Puebla .pdf	
UPU 2-U.A. 2 de La Puebla .pdf	
UPU 3-U.A. 3 de La Puebla .pdf	
UPU 4-U.A. 4 de La Puebla .pdf	
UPU 5-U.A. 5 de La Puebla .pdf	
UPU 6.1-U.A. 6.1 de La Puebla.pdf	
UPU 6.2-U.A. 6.2 de La Puebla .pdf	
UPU 7-U.A. 7 de La Puebla .pdf	
UPU 8.2-U.A. 8.2 de La Puebla .pdf	
UPW 3-U.A. 3 de Peral Oeste .pdf	
USA 1.1-U.A. 1.1 de Santa Ana .pdf	
USA 1.2-U.A. 1.2 de Santa Ana .pdf	
USA 2-U.A. 2 de Santa Ana .pdf	
USA 4.1-U.A. 4.1 de Santa Ana .pdf	
USA 4.3-U.A. 4.3 de Santa Ana .pdf	
USA 9-U.A. 9 de Santa Ana .pdf	
USA 10.1-U.A. 10.1 de Santa Ana .pdf	
USA 10.2-U.A. 10.2 de Santa Ana .pdf	
USC 2-U.A. 2 de Barriada San Cristóbal .pdf	

USC 3-U.A. 3 de Barriada San Cristóbal .pdf	
USG 1-U.A. 1 de San Ginés .pdf	
USL 1-U.A. 1 de Santa Lucía.pdf	
USL 3.1-U.A. 3.1 de Santa Lucía .pdf	
USL 3.2-U.A. 3.2 de Santa Lucía .pdf	
UTC 1-U.A. 1 de Torreciega .pdf	
UTC 2-U.A. 2 de Torreciega .pdf	
UTC 3.1-U.A. 3.1 de Torreciega .pdf	
UTC 3.2-U.A. 3.2 de Torreciega .pdf	
UTC 4-U.A. 4 de Torreciega .pdf	
UTG 1-U.A. 1 de Tentegorra .pdf	
UUR 2-U.A. 2 de Los Urrutias .pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_ORD_PORM_PLANEAMIENTO	
No hay ficheros	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_ORD_PORM_PLANEAMIENTO / Ordenacion pormenorizada	
Sector Buenos Aires.pdf	
Sector Cabo de Palos 2.pdf	
Sector Cabo de Palos 3.pdf	
Sector Cartagena Centro 1.1.pdf	
Sector Cartagena Oeste 5.1.pdf	

Sector El Albuji3n 2.pdf	
Sector Los Belones 1.pdf	
Sector Los Belones 2.pdf	
Sector Los Dolores 1 Norte.pdf	
Sector P.I. Los Camachos Sur.pdf	
Sector P4.pdf	
Sector Rambla.pdf	
Sector Roche 1.pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_ORD_PORM_PLANEAMIENTO / PE-G	
El Puerto - Zona 1 (Muelle Alfonso XII).pdf	
El Puerto - Zona 2 (Auditorio).pdf	
El Puerto - Zona 3 (Escombreras).pdf	
Estaci3n.pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_ORD_PORM_PLANEAMIENTO / PE-NU	
Cabezo San Gin3s. Sitio Hist3rico.pdf	
Canteras Romanas. Sitio Hist3rico.pdf	
El Port3s. Camping.pdf	
Isla Plana (Los Madriles). Camping.pdf	
Las Amoladeras. Zona Arqueol3gica.pdf	
Loma de El Escorial (Los Nietos). Zona Arqueol3gica.pdf	

Los Tinteros. Zona Arqueológica.pdf	
Salinas de Marchamalo. Sitio Histórico.pdf	
Sierra Minera. Sitio Histórico.pdf	
Villas Caravaning. Camping.pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_ORD_PORM_PLANEAMIENTO / PE-U	
Bahía Bella.pdf	
Canteras Romanas.pdf	
Los Nietos - Poblado marítimo.pdf	
Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico .pdf	
San Antón Centro.pdf	
Urb.Chapimar.pdf	
Urb.Las Brisas.pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS-FICHAS_ORD_PORM_PLANEAMIENTO / Planeamiento ZZ	
Sector Aljorra 1.pdf	
Sector Aljorra 2.pdf	
Sector Barrio Peral 1.pdf	
Sector Buenos Aires.pdf	
Sector Cabo de Palos 2.pdf	
Sector Cabo de Palos 3.pdf	
Sector Cartagena Centro 1.1.pdf	

Sector Cartagena Centro 1.2.pdf	
Sector Cartagena Oeste 1.pdf	
Sector Cartagena Oeste 2.pdf	
Sector Cartagena Oeste 5.1.pdf	
Sector Cartagena Oeste 5.2.pdf	
Sector Cartagena Oeste 6.pdf	
Sector El Albuji3n 2.pdf	
Sector El Algar 2.pdf	
Sector Finca Medina.pdf	
Sector La Princesa 1.pdf	
Sector Los Belones 1.pdf	
Sector Los Belones 2.pdf	
Sector Los Dolores 1 Norte.pdf	
Sector Los Dolores 1 Sur.pdf	
Sector Los Dolores 4.pdf	
Sector Media Sala 1.pdf	
Sector P.I. Los Camachos Sur.pdf	
Sector P4.pdf	
Sector Rambla.pdf	
Sector Roche 1.pdf	
Sector Vista Alegre 1.pdf	

Sector Z.pdf	
/ 04-NORMAS URBANÍSTICAS_y_ANEJOS	
04.00_NORMAS URBANÍSTICAS.pdf	
04.03.01_ANEJO-1 Listados suelo.pdf	
04.03.02_ANEJO-2 Unidades de actuación.pdf	
04.03.03_ANEJO-3 Elementos catalogados.pdf	
04.03.04_ANEJO-4 Grados volumetría.pdf	
04.03.05_ANEJO-5 Condiciones suelo urbano especial.pdf	
04.03.06_ANEJO-6 Condiciones suelo urbanizable sin sectorizar.pdf	
04.03.07_ANEJO-7 Condiciones urbanizable especial sin sectorizar.pdf	
04.03.08_ANEJO-8 Condiciones de edificación y uso del suelo.pdf	
/ 05-CATÁLOGO_ARQUEOLÓGICO	
05.02_CATÁLOGO ARQUEOLOGICO_ARQ-0001_ARQ-0175.pdf	
05.02_CATÁLOGO ARQUEOLOGICO_ARQ-0176_SH-0004.pdf	
/ 05-CATÁLOGO_ELEMENTOS_1de4	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160003_160238.pdf	

05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160148_161099.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160239_160486.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160487_160554.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160554-1_160666.pdf	
/ 05-CATÁLOGO_ELEMENTOS_2de4	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160667_160718.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160719_160756.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160757_160809.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160810_160873.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_160875_161047.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_161100_161164.pdf	
/ 05-CATÁLOGO_ELEMENTOS_3de4	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_161166_CJ-0411.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_CJ- 0412_CJ-0901.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_CJ- 0902_CJ-1205.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_CJ- 1207_CJ-1510.pdf	

/ 05-CATÁLOGO_ELEMENTOS_4de4	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_CJ-1602_CJ-1812.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_CJ-2206_CT-125.pdf	
05.01_CATÁLOGO ELEMENTOS_CJ-8213_CJ-2205.pdf	
/ 05-CATÁLOGO_ÁRBOLES_1de2	
05.03.01_CATÁLOGO ARBOLES_ARB-001_ARB-016.pdf	
05.03.01_CATÁLOGO ARBOLES_ARB-017_ARB-035.pdf	
05.03.01_CATÁLOGO ARBOLES_ARB-036_ARB-049.pdf	
05.03.02_CATÁLOGO ARBOLES_ARB-050_ARB-069.pdf	
/ 05-CATÁLOGO_ÁRBOLES_2de2	
05.03.02_CATÁLOGO ARBOLES_ARB-070_ARB-083.pdf	
05.03.02_CATÁLOGO ARBOLES_ARB-084_CON-003.pdf	
05.03.02_CATÁLOGO ARBOLES_CON-004_CON009.pdf	
/ 06-ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
06.00_ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.pdf	
06.01_0_alternativa_0.pdf	
06.01_0_alternativa_1.pdf	

06.01_0_alternativa_2.pdf	
06.02_litologia.pdf	
06.03_edafologia.pdf	
06.04_hidrologia.pdf	
06.05_vegetacion_actual.pdf	
06.06_vegetacion_potencial.pdf	
06.07_habitats.pdf	
06.08_unidades_de_paisaje.pdf	
06.09_calidad_del_paisaje.pdf	
06.10_usos_del_suelo.pdf	
06.11_ENP.pdf	
06.12_Red_Natura_2000.pdf	
06.13_dominios_publicos.pdf	
06.14_zonas_vulnerables.pdf	
06.15_riesgo_de_inundacion.pdf	
06.16_riesgo_de_incendios.pdf	
06.17_riesgo_movimiento_masa.pdf	
06.18_riesgo_erosion_laminar.pdf	
/ 07-DOCUMENTOS ECONÓMICOS	
07.01_PROGRAMA ACTUACION.pdf	

07.02_ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.pdf	
07.03_INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.pdf	
/ 08-OTROS DOCUMENTOS-ESTUDIO_IMPACTO_TERRITORIAL	
08.01.01_ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL1de4.pdf	
08.01.01_ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL2de4.pdf	
08.01.01_ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL3de4.pdf	
08.01.01_ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL4de4.pdf	
08.02_ESTUDIO MOVILIDAD.pdf	
/ 08-OTROS DOCUMENTOS-RIESGOS_IMPACTO_GÉNERO	
08.03_ESTUDIO DE RIESGOS POR SUSTANCIAS PELIGROSAS.pdf	
08.05_INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.pdf	
/ 08-OTROS_DOCUMENTOS-SEPARATA_CHS	
08.05_SEPARATA_CHS.pdf	
/ 08.04.02_ESTUDIO DE ZONIFICACION ACUSTICA	
08.04_ESTUDIO DE ZONIFICACION ACUSTICA_memoria.pdf	
PZA01.pdf	
PZA02.pdf	
PZA03.pdf	

PZA04.pdf	
PZA05.pdf	
PZA06.pdf	
PZA07.pdf	
PZA08.pdf	
PZA09.pdf	
PZA10.pdf	
PZA11.pdf	
PZA12.pdf	
PZA13.pdf	
PZA14.pdf	
PZA15.pdf	
PZA16.pdf	
PZA17.pdf	
PZA18.pdf	
PZA19.pdf	
PZA20.pdf	
PZA21.pdf	
PZA22.pdf	
PZA23.pdf	
PZA24.pdf	

PZA25.pdf	
PZA26.pdf	
PZA27.pdf	
PZA28.pdf	
PZA29.pdf	
PZA30.pdf	
PZA31.pdf	
PZA32.pdf	
PZA33.pdf	
PZA34.pdf	
PZA35.pdf	
PZA36.pdf	
PZA37.pdf	
PZA38.pdf	
PZA39.pdf	

Séptimo.- Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 127.1, apartado c), procede que por parte de la Junta de Gobierno Local se apruebe el Proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y su Estudio Ambiental Estratégico, para su tramitación conforme al procedimiento legalmente previsto.

En aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Que proceda, si así lo considera, a la aprobación del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y su Estudio Ambiental Estratégico (**).

2º.-Someter a la consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo, para su aprobación, en su caso, de las condiciones o rectificaciones descritas en el referido apartado Quinto.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.

Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS.
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) Se adjunta documento denominado **MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN PGMOU DE CARTAGENA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el 14 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma y validación del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ha conocido el expediente PLPG ... SEGEX ... relativo al proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y su Estudio Ambiental Estratégico del que resulta:

Con fecha 16^(sic) de Junio de 2024 formuló a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1º.- Que proceda, si así lo considera, a la aprobación del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y su Estudio Ambiental Estratégico.

2º.-Someter a la consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo, para su aprobación, en su caso, de las condiciones o rectificaciones descritas en el referido apartado Quinto.

Con posterioridad se ha advertido error en la transcripción de las condiciones o rectificaciones que se indican en el apartado Quinto de la propuesta, por lo que **se propone a la Junta de Gobierno Local** que la propuesta de referencia se modifique en el sentido de añadir una nueva condición al apartado Quinto de la propuesta del siguiente contenido:

10.- PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS. - En el proyecto presentado se contempla con carácter general la posibilidad de construcción de plantas o instalaciones solares fotovoltaicas en suelo no urbanizable, con la excepción del Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Agrícola de Secano y Protegido por el Mar Menor. No obstante, no se establece ninguna limitación con respecto a las distancias respecto de los suelos urbanos residenciales y urbanizables, tanto sectorizados como sin sectorizar, de uso residencial, de la misma forma que no se establece ninguna limitación para la instalación en el propio suelo urbanizable. Por ello, se propone que se corrija el documento en el sentido de prohibir expresamente las instalaciones o plantas solares fotovoltaicas que no sean de autoconsumo, incluso con carácter provisional, en:

1º Una banda de protección de 200 metros respecto de los límites de suelo urbano residencial y urbanizables, tanto sectorizados como sin sectorizar, de uso residencial.

2º.- En suelo urbanizable, tanto sectorizado como sin sectorizar, de uso residencial.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.

Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS.

DIEGO ORTEGA MADRID"

(**) La propuesta va acompañada del **PROYECTO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA**, integrado en el expediente electrónico **SEGEX ...**, generado en la plataforma de gestión de expedientes electrónicos del Ayuntamiento de Cartagena, SEDIPUALBA, cuyo contenido íntegro se encuentra en la carpeta denominada PROPUESTA JGL / subcarpeta PROPUESTA / subcarpeta PROYECTO PARA JUNTA. Los documentos que lo integran indicados en el apartado **Sexto** de la Propuesta, han sido firmados el 11 de junio de 2024 por la Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, y su contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 11 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPURB 4/2024.

Igualmente, ambos funcionarios informan *in voce* sobre el texto de la modificación propuesto, considerando en ambos casos, que no afecta al contenido de sus mencionados informes emitidos el 11 de junio.

INFRAESTRUCTURAS

7. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ENVASES PROCEDENTES DE LA FRACCIÓN RESTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“ECOEMBES es una sociedad anónima sin ánimo de lucro que se halla constituida como sistema integrado de gestión (SIG), de conformidad con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, que actualmente se encuentra en proceso de adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena realiza la selección y el acondicionamiento de diferentes fracciones de residuos de envases de PET, PEAD, acero, aluminio, cartón para bebidas/alimentos (brik) y papel/cartón, procedentes de la fracción resto, fracción inorgánica y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas (la “fracción resto”) en la instalación de tratamiento de su titularidad, situada en Cartagena (la “Planta de Tratamiento”). Estas tareas son de obligatoria asunción para la Entidad tras la promulgación del RD 1055/2022 (artículo 32.3).

Hasta el 31 de diciembre de 2023, ECOEMBES y el Ayuntamiento de Cartagena mantenían un acuerdo en el que se comprometían a la recuperación de los residuos de envases de PET, PEAD, acero, aluminio, cartón para bebidas/alimentos (brik) y de papel/cartón procedentes de la Planta de Tratamiento. Dicho acuerdo finalizó con motivo de la entrada en vigor de las responsabilidades financieras asociadas al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.

Estas responsabilidades financieras, por lo que respecta a las tareas de recuperación de residuos de envases de la fracción resto, tienen para el SCRAP el alcance recogido en el artículo 34.1.b) del RD 1055/2022, de modo que deberá financiar el 50% de los costes de gestión de los envases recuperados de la fracción resto desglosados en dicho precepto si se alcanzan los objetivos de recogida separada normativamente fijados, o la totalidad de los mismos cuando dichos objetivos no se logren (debiendo destinarse el 50% a acciones orientadas al logro de los objetivos de recogida separada por parte de las Entidades Locales).

La financiación por parte del SCRAP deberá atenerse a lo previsto en el artículo 23.4 del RD 1055/2022, esto es, deberá tener en cuenta una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales.

Dada la finalización del acuerdo referido en el expositivo tercero y considerando la necesidad de dar cumplimiento al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor, las partes han de regular nuevamente sus respectivos compromisos en cuanto a la recuperación de residuos de envases de la fracción resto; ello con un carácter provisional y transitorio en un contexto de ajuste de la estructura presupuestaria de la Entidad hasta su plena adaptación a las directrices del RD 1055/2022. Su duración será acorde con la cláusula 8ª, y, en cualquier caso, no superior a la fecha de suscripción del futuro convenio administrativo que, en los términos del artículo 33 del RD 1055/2022, regule la totalidad de los compromisos asociados al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*”; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: “*Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los*

organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 03 de noviembre de 2023; el Concejel de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ENVASES PROCEDENTES DE LA FRACCIÓN RESTO** que figura como **Anejo I (*)** de esta propuesta,

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

TERCERO.- Notifíquese a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”.

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO** denominado **“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL/CARTÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE FRACCIÓN RESTO, DE LA FRACCIÓN INORGÁNICA Y DE LA LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, ZONAS VERDES, ÁREAS RECREATIVAS Y PLAYAS”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de mayo de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de mayo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, CV 47-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento

2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Infraestructuras se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2021, 2022 y 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- *SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a

fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. – A-82539594

Factura: 2024.0000068

Importe: 125,02 €

Observaciones: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al suministro de gas en Colegio Primitiva López del 02/09/2022 al 15/09/2022. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0003141.000

UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. – A-82539594

Factura: 2024.0000069

Importe: 79,44 €

Observaciones: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al suministro de gas en Guardería La Milagrosa del 02/09/2022 al 15/09/2022. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0003141.000

UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. – A-82539594

Factura: 2024.0000070

Importe: 9,92 €

Observaciones: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al suministro de gas en UTS Las Seiscientas del 02/09/2022 al 15/09/2022. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0003141.000

UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. – A-82539594

Factura: 2024.0000071

Importe: 175,19 €

Observaciones: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al suministro de gas en Edificio Administrativo sito en calle Sor Fca. Armendáriz, 4 del 02/09/2022 al 15/09/2022. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0003141.000

FENIE ENERGIA, S.A. - A-85908036

Factura: 2024.0002579

Importe: 548,67 €

Observaciones: Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al suministro de energía en ALFONSO XII S/N, 1, 30201 CARTAGENA del 14/12/2021 al 08/01/2022. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0013602.000

FENIE ENERGIA, S.A. - A-85908036

Factura: 2024.0002580

Importe: 550,49 €

Observaciones: Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al suministro de energía en MUELLE S/N, 30202 SANTA LUCIA del 13/12/2021 al 08/01/2022. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0013602.000

VERIFICACIONES SERVICIOS ELECTRICOS S.L. - B-30769335

Factura: 2024.0001358

Importe: 10.235,46 €

Observaciones: Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/4497 "Servicio de reparación de grupo electrógeno en Palacio de Deportes". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0011017.000

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de junio de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 38/2024.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 45/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 45/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de nueve (9) facturas por un importe total de 6.258,70 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 30 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n°45/2024. Mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales.

Dado el reparo n°45/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de OTIS MOBILITY, S.A. (anteriormente Zardoya Otis S.A.) del mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales (lotes 1, 2, 3 y 4) correspondientes a los meses de marzo y abril, y del mantenimiento correctivo Lote 1 correspondiente al mes de enero 2024, por un importe total de 6.258,70 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Si bien con fecha 29 de octubre de 2023, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Zardoya Otis S.A. (actualmente OTIS MOBILITY, S.A.) de “Mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales (lotes 1, 2, 3 y 4)”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para permitir la accesibilidad a los edificios municipales de uso público. Además, el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, en su instrucción técnica ITC-AEM-01 Ascensores, define en el punto 5.1.1. que el titular del ascensor es responsable de:

Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones.

Además, en el punto 5.3.2. establece:

Las empresas conservadoras deberán realizar visitas para el mantenimiento preventivo de los ascensores, al menos, en los siguientes plazos:

5.3.2.1 Ascensores en viviendas unifamiliares y ascensores puestos en servicio mediante declaración de conformidad CE según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas: cada cuatro meses;

A estos efectos, se entiende por vivienda unifamiliar la situada en parcela independiente que sirve de residencia habitual, permanente o temporal, para una sola familia.

5.3.2.2 Ascensores instalados en edificios comunitarios de uso residencial de hasta seis paradas y ascensores instalados en edificios de uso público de hasta cuatro paradas, que tengan una antigüedad inferior a veinte años: cada seis semanas.

5.3.2.3 Los demás ascensores: cada mes.

Se justifica, por tanto, la obligatoriedad de realizar este servicio mensualmente y con empresa conservadora de ascensores que cumpla las prescripciones de la citada instrucción técnica. Por tanto no es posible realizar este servicio con personal municipal.

Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de mantenimiento SEL2023/4 MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE 1. EQUIPOS EN LOCALES DE ESPECTÁCULOS, CULTURA Y USOS RECREATIVOS. LOTE 2. EQUIPOS EN LOCALES DE REUNIÓN Y TRABAJO.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa OTIS MOBILITY, S.A. (anteriormente Zardoya Otis S.A.) con CIF A-28011153, por un importe total de

6.258,70 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 45/2024.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0013286.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0001182	2.864,34 €	MANTENIMIENTO CORRECTIVO LOTE I, ENERO 2024
2024.2.0013287.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0001536	582,87 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE I, MARZO 2024
2024.2.0013288.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0001545	548,58 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE II, MARZO 2024
2024.2.0013289.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0001541	323,28 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE III, MARZO 2024
2024.2.0013290.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0001538	242,45 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE IV, MARZO 2024
2024.2.0013291.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0002350	582,87 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE I, ABRIL 2024
2024.2.0013292.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0002351	548,58 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE II, ABRIL 2024
2024.2.0013294.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0002352	323,28 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE III, ABRIL 2024
2024.2.0013295.000	2024-03003- 9331-2279914	OTIS MOBILITY, SA A28011153	2024.0002353	242,45 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE IV, ABRIL 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 11 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 103-2024.

10. ESTABLECIMIENTO DE EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DEL DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SERVICIO DE AUTOTAXI DURANTE EL ROCK IMPERIUM.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina *“las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”*; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019, habiendo sido oídas las organizaciones profesionales más representativas del sector.

Considerando que el servicio de autotaxi es elemento imprescindible para asegurar el cumplimiento de los criterios de eficiencia y sostenibilidad de los servicios de la ciudad, así como instrumento primordial para la seguridad vial de todos aquellos que visiten Cartagena

Visto el *“Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral”* aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, que establece: (*)

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de

eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi”.

Efectuado el trámite de audiencia a que se refiere el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se han presentado alegaciones por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y COMARCA con NIF G30617542 que la exención opere desde las 18 horas, no existiendo inconveniente alguno para acceder a su solicitud.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y COMARCA (Registro de Entrada 75736/2024 – Fecha 30/05/2024).

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la prohibición de prestar el servicio de autotaxi durante el periodo de descanso a aquellos titulares de licencias de taxi que estuvieran obligados a ello de acuerdo con el régimen establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés; todo ello sin perjuicio de que deba respetarse la Ordenanza, los convenios colectivos del sector y legislación laboral vigente; ello durante los siguientes periodos:

- Desde las 18:00h del miércoles 19 hasta las 07:00h del jueves 20 de Junio.
- Desde las 18:00h del jueves 20 hasta las 07:00h del viernes 21 de Junio.
- Desde las 18:00h del viernes 21 hasta las 07:00h del sábado 22 de Junio.
- Desde las 18:00h del sábado 22 hasta las 07:00h del domingo 23 de Junio.

TERCERO.- Trasládese la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá”.

(*) Se incorpora a la propuesta el documento electrónico denominado **“ASUNTO: COMUNICACIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN”**, firmado el 12 de junio de 2024 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio, con el siguiente tenor literal:

En relación a la PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID PARA ESTABLECER EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DEL DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SERVICIO DE AUTOTAXI DURANTE ROCK IMPERIUM; mediante el presente le comunico que se ha advertido error de transcripción en la fecha en que fue adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local consistente en la aprobación de las “Paradas y Calendario de descanso semanal del sector del Taxi en Cartagena para el año 2019”;

- Donde dice:

“Visto el “Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, que establece:”

- Debe decir:

“Visto el “Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve, que establece:”

Es lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Francisco Montoro Ayala”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 106-2024.

11. PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS – CARTAGENA (MURCIA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12

“Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Mediante Orden de 26 de Julio de 2023 de la Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Habiendo concurrido el Ayuntamiento de Cartagena a dicha convocatoria, con fecha 21 de Diciembre de 2023, mediante Orden de Resolución emitida por Director General de Medio Ambiente y notificada a este Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2023, se concede al Ayuntamiento una subvención de 300.000,00 € para construcción de un ecoparque en el municipio de Cartagena.

La presente propuesta que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local consiste en la aprobación del proyecto para acometer las obras de “EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN EL P.I LOS CAMACHOS, EN CARTAGENA, en la parcela con referencia catastral 2386402XG8628N0001WX. Proyecto cuyo valor estimado es de 530.438,93 € y presupuesto base de licitación es 641.831,11 €.

Consta en el expediente certificado que acredita la inscripción la finca en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (ID: 11-2370 T 4).

Con fecha 30 de Mayo de 2024 se emite informe de supervisión al proyecto realizado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a Beatriz Ruiz Orzáez conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO (*) DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO

(ECOPARQUE) EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS - CARTAGENA (MURCIA), suscrito por el Arquitecto D. Antonio Cano Viguera, Colegiado COAMU nº 1.372.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.

(*) La propuesta incorpora el documento denominado **“PROYECTO PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN P.I. LOS CAMACHOS. CARTAGENA (MURCIA)”**, con firma manuscrita del autor, Arquitecto Col. Nº 1372 COAMU D. *Antonio Cano Viguera*, de *“Quorumarquitectos”*, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico diligenciado el 10/06/2024 por la Jefa del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 104-2024.

12. PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA CALLE OLIVO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Mediante Orden de 12 de Julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Habiendo concurrido el Ayuntamiento de Cartagena a dicha convocatoria, con fecha 29 de Diciembre de 2022, mediante Orden de Resolución por el Secretario General de de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022), notificada a este Ayuntamiento con fecha 11 de Enero de 2023, se concede al Ayuntamiento una subvención de 205.337,67 € para construcción de un ecoparque en el municipio de Cartagena.

Mediante Resolución de fecha 31 de Mayo de 2024 del Director General de Medio Ambiente, se autoriza el cambio de ubicación solicitado por el Ayuntamiento de Cartagena, ya que en principio se pretendía construir el futuro ecoparque en la parcela con referencia catastral número [REDACTED] pero una vez iniciados los trámites, se detectaron una serie de problemas técnicos que hacían inviable esta ubicación para el nuevo ecoparque, resolviendo como nueva ubicación la parcela catastral [REDACTED] y con dirección en [REDACTED] POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, manteniéndose inalteradas el resto demás características que se definían en el proyecto inicial.

La presente propuesta que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación consiste en la aprobación del proyecto para acometer las obras de "EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA [REDACTED]". Proyecto cuyo valor estimado es 433.851,63 € y presupuesto base de licitación es 524.960,47 €, y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Alejandro Jara Pérez con fecha 17 de Mayo de 2024.

Consta la disponibilidad de los terrenos, acreditada mediante Certificado de Informe Jurídico sobre inscripción en el Inventario separado de Bienes del Patrimonio Público del Suelo, siendo su título de adquisición, descripción y demás características las que resultan de la ficha de parcela aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Julio de 2020.

Con fecha 30 de Mayo de 2024 se emite informe de supervisión al proyecto realizado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985,

de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO (*) DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA CALLE OLIVO DEL P.I. DE LA PALMA, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Alejandro Jara Pérez, Colegiado nº 30.674.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incorpora el documento denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN LA CALLE OLIVO DEL P.I. DE LA PALMA”, con firma digital del autor, Ingeniero de Caminos Col. Nº 30674, *D. Alejandro Jara Pérez*, de “TRAZA, Ingeniería y Desarrollo S.L.”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico diligenciado el 06/06/2024 por la Jefa del Área de Infraestructuras, que obra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 12 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 109-2024.

13. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*,

previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en modalidad de gestión indirecta a la forma de concesión administrativa, por la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

El Pliego de condiciones económicas y administrativas incluye cláusulas relativas tanto a las tarifas a percibir de los usuarios, como a las sucesivas revisiones de las tarifas, tal y como prescribe el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955; establece además que el adjudicatario debía respetar los precios público vigentes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, durante el plazo de un año a contar desde la adjudicación del concurso.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se comprometía a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el Concesionario durante este plazo de un año, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o un incremento de los costes salariales por un disposición legal, circunstancias estas que no tuvieron lugar, por lo que las cuantías de las tarifas se mantuvieron invariables durante el primer año.

También se incluía como **obligación de la empresa adjudicataria presentar los estudios económicos** correspondientes a la nueva estructura de las tarifas de los precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de las tasas de alcantarillado y de los precios por los servicios a los abonados, estructura tarifaria que sería, la que determina los factores de la composición de la estructura de la tarifa a efectos de la revisión de la misma, debiendo contar, lógicamente, con la **aprobación de la Corporación**.

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día doce de septiembre de dos mil veintidós se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA”**, en adelante “la Ordenanza”, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 223 de veintiséis de septiembre de 2.022.

Sin embargo, durante el año 2023 se han producido una serie de hechos que determinan la necesidad de una revisión del expediente tarifario concesional y motivan que se proceda a la revisión de la Ordenanza para que se siga manteniendo el equilibrio económico. La motivación así como la nueva estructura tarifaria se contiene en el Estudio económico presentado por la concesionaria (Reg. Entrada 81483/2024 – Fecha 12/06/2024); asimismo consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel García Guerrero que ostenta actualmente la Dirección Facultativa del Contrato en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Asimismo consta en el expediente informe de los servicios económicos municipales, a los efectos de comprobar que se mantiene con la modificación de la tarifa y la introducción de nuevas partidas en la estructura tarifaria el equilibrio económico financiero del contrato.

Respecto al aspecto procedimental de la modificación de las tarifas, ha de acudirse al procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales pues estamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributaria de acuerdo con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en el apartado 6 lo siguiente:

”Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, **las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.** Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”*

Por ello, procede acudir al procedimiento establecido en el art. 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez realizados los trámites a que nos hemos referido anteriormente, la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto de Ordenanza que será sometido a aprobación inicial del Pleno Municipal y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49, se llegará a su aprobación definitiva.

Visto asimismo el Decreto 2695/1977, de 28 de Octubre de 1977, de medidas relativas a la política de precios; el Real Decreto 2226/77, de 27 de Agosto, que modifica el Real Decreto 3.477/74, de 20 de diciembre, en lo relativo a la autorización del aumento de tarifas de servicios de competencia local; así como el Real Decreto 4412/1982, de 29 de diciembre, de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de intervención de precios.

Considerando asimismo que la partida económica correspondiente al Fondo de Obras de Agua y Alcantarillado se incluyen como cuota fija en la tarifa de abastecimiento de agua potable.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de la **ORDENANZA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, quedando redactado el Anexo I del siguiente modo:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO 2024		
--------------------------------	--	--

Cuota Fija o de Servicio		2024
Calibre del contador (mm)		euros/mes
13 mm		6,5276
15 mm		6,5276
20 mm		37,0402
25 mm		60,2217
30 mm		103,5386
40 mm		140,4867
50 mm		221,7405
65 mm		443,4151
80 mm		775,8939
100 mm		1.293,0864
125 mm		1.847,2399
> 125 mm		2.586,0938
Comunidades		
Euros/vivienda/mes		6,5276

FONDO OBRAS AGUA Y ALCANTARILLADO		
Cuota		2024
Todos los calibres (Euros/vivienda/mes)		2,00

Cuota Variable o de consumo		2024
Uso doméstico		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim		1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim		1,944467
Mas de 80 m3/bim		2,803300
Comunidades (proporcional nº viviendas)		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim		1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim		1,944467
Mas de 80 m3/bim		2,803300
Pensionistas		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 13 m3/bim		0,000000
De 14 m3/bim a 27 m3/bim		1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim		1,944467
Mas de 80 m3/bim		2,211772
Familia numerosas 3 hijos		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,515600
De 10 m3/bim a 27 m3/bim		0,620311
De 28 m3/bim a 80 m3/bim		1,849207
Mas de 80 m3/bim		2,103340
Familia numerosas 4-5 hijos		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,515600
De 10 m3/bim a 80 m3/bim		0,620311
Mas de 80 m3/bim		2,105830
Familia numerosas 6-7 hijos		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,515600
Mas de 9 m3/bim		0,620311
Familia numerosas más de 7 hijos		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,515600
Más de 9 m3/bim		0,465374

Cuota Variable o de consumo		2024
Comercial		
Bloques		euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim		0,542100
Mas de 9 m3/bim		1,342800
Hoteles		
Bloques		euros/m3
Todos los m3/bim		1,342800
Industrial		
Bloques		euros/m3
Todos los m3/bim		1,479356
Marina		
Bloques		euros/m3
Todos los m3/bim		0,019700
Tarifa de fugas		
Bloques		euros/m3
Todos los m3/bim		1,000000
Potalmenor		
Bloques		euros/m3
Todos los m3/bim		0,725025

**FORMULA REVISIÓN AUTOMÁTICA DE TARIFA POR VARIACIÓN
PRECIO DE M.C.T.**

Dada la importancia del presente capítulo de coste, caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada en alta se deberá proceder a la actualización de la tarifa de agua de forma que el incremento del precio del agua sea cubierto por los ingresos procedentes de la nueva tarifa, es decir, que el efecto sea neutro y se mantenga el equilibrio económico del servicio.

Este mecanismo automático sería una fórmula con la que se establecería un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre el valor de **0,6905 €/m³**, con el cual se ha confeccionado este estudio.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{Cte \times F \times (P_2 - P_1)}{I_c} + 1$$

Donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas para actualización de las mismas.

Cte = Factor Constante igual a 1,14

F = Total de agua comprada, en m³, prevista para el año en curso

P₂ = Coste del m³ de agua comprada después de la subida.

P₁ = Coste del m³ de agua comprada antes de la subida.

I_c = Ingresos por cuota de consumo que se obtienen por tarifa de antes de la subida.

Este coeficiente multiplicador (**K**), que afectará exclusivamente a las Tarifas por **cuota de consumo**, se aplicará automáticamente, a partir del momento en que se incremente el precio del agua comprada para el suministro del abastecimiento.

TARIFAS DE SANEAMIENTO		
Cuota Fija o de Servicio		2024
Todos los calibres (euros/mes/vivienda)		2,970800
Cuota Variable o de consumo		2024
COLECTIVO		euros/m3
Doméstico		0,221800
Comercial/Hoteles		0,221800
Industrial Tipo A		0,624550
Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza.		
Industrial Tipo B		0,896570
Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado.		

Industrial Tipo C	1,952211
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado. Está prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por la Ordenanza.</p>	
<p>A las empresas que no declarasen la calidad de sus vertidos se les aplicará el precio de la Tarifa Industrial Tipo C.</p>	

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES		
Cuota Fija o de Servicio		2024
Calibre del contador (mm)		euros/mes
13 mm		0,6891
15 mm		1,0440
20 mm		1,7167
25 mm		2,4127
30 mm		3,4336
40 mm		6,9018
50 mm		10,4166
65 mm		13,6180
80 mm		17,0400
100 mm		23,8489
125 mm		23,8489
> 125 mm		23,8489
COMUNIDADES		0,6891
Euros/vivienda/mes		

SEGUNDO.- Remitir a la **Consejo Asesor de Precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, a efectos de que se proceda a emitir informe.

TERCERO.- Instar a la convocatoria de la Comisión Informativa de Infraestructuras para proceder al Dictamen del expediente, así como su elevación a Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de seguir los trámites a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; ello sin perjuicio de que se proceda a su

remisión al Consejo Asesor Regional de Precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 12 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Asesor Técnico de Hacienda**.
- el **Interventor General Municipal**, N° OF 3/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

Así pues, la propuesta no afecta a los gastos e ingresos presupuestarios del Ayuntamiento, puesto que se trata de ingresos y gastos del concesionario; y se mantiene el equilibrio económico de la concesión, sin perjuicio de las consideraciones económicas realizadas en el informe del Asesor técnico de hacienda de fecha 12 de junio de 2024, que habrá que tener en cuenta en futuras revisiones tarifarias de similar naturaleza.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

1.4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. DICIEMBRE 2023. REPARO 43/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 43/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de diciembre del 2023, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2024 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y deterioro cognitivo. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de una atención domiciliaria a más de 400 usuarios.
2. Con motivo de la finalización del contrato nos vimos en la necesidad de seguir prestando el servicio motivado por la demora en el proceso de tramitación, publicidad y adjudicación por el recurso interpuesto por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Siendo desestimado el citado recurso interpuesto por la citada entidad, contra los pliegos que han de regir la adjudicación actual. Procediendo a la firma del nuevo contrato el 15 de enero del 2024 con la empresa INGESAN.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **87.247,24 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **ARQUISOCIAL, S.L. con C.I.F. B-22183370** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro factura	Importe
2024.2.0013357.000	Horas servicio asistencia a domicilio mes Diciembre 2023	2024.0007718	87.247,24 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente
María Cristina Mora Menéndez de La Vega
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría

- 12 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 108- 2024.

15. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. DICIEMBRE 2023. REPARO 44/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 44/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de diciembre 2023, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2024 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente 2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **132.527,19 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0013360.000	Servicio ayuda a domicilio mes diciembre 2023	2024.0007770	132.527,19 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente
 María Cristina Mora Menéndez de La Vega
 CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
 IGUALDAD Y FAMILIA”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría
- 12 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 107-2024.

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. 1 A 14 ENERO 2024. REPARO 48/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 48/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante del 1 al 14 de enero 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2024 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y deterioro cognitivo. Además de no contar

con tal servicio imposibilitaría la atención básica de una atención domiciliaria a más de 400 usuarios.

2. Con motivo de la finalización del contrato nos vimos en la necesidad de seguir prestando el servicio motivado por la demora en el proceso de tramitación, publicidad y adjudicación por el recurso interpuesto por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Siendo desestimado el citado recurso interpuesto por la citada entidad, contra los pliegos que han de regir la adjudicación actual. Procediendo a la firma del nuevo contrato el 15 de enero del 2024 con la empresa INGESAN.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **46.522,96 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **ARQUISOCIAL, S.L. con C.I.F. B-22183370** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0012115.000	Horas de servicio de asistencia a domicilio del 1 al 14 de enero 2024	2024.0000084	46.522,96.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría
- 12 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 105-2024.

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA

DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. ENERO Y FEBRERO 2024. REPARO 49/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 49/2024 que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero y febrero 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2024 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente 2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **203.750,40 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0012121.000	Servicio ayuda a domicilio mes enero 2024	2024.0000640	99.110,69 euros.
2024.20012117.000	Servicio ayuda a domicilio mes febrero 2024	2024.0001233	104.639,71 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

María Cristina Mora Menéndez de La Vega
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 110-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Formación

18. CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CURSO 2023/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“En cumplimiento del artículo 26 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo así como del artículo 24 del Convenio Colectivo viene siendo habitual que, cada año y con motivo del curso académico, este Ayuntamiento convoque concurso para la concesión de becas o ayudas al estudio, para empleados municipales a su servicio, pretendiendo con ello alcanzar una mejor cualificación del personal en el puesto de trabajo, sin perjuicio de atender, igualmente a la propia promoción del interesado.

Para su efectividad, y de acuerdo a la propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión de Formación de fecha 3 de mayo de 2024, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

**CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
CURSO 2023/2024**

Se convocan para el curso 2023/2024, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2023/2024.**

I / CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la **matrícula** de los estudios de que se trate, por lo que quedarán **excluidos** los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o **cualquier otro gasto** que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

No se concederán becas de ayuda al estudio para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido ya becados con anterioridad.

Se incluyen en esta convocatoria tanto los **Masters Oficiales Universitarios (masters adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, acreditados por el Ministerio de Educación y reglados por la ANECA)**, como los **masters de títulos propios** de Universidades

II / REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

A todos los efectos se consideran los siguientes requisitos imprescindibles, siendo motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación, el incumplimiento de alguno de los mismos.

- 1.- Cumplimentar, en la intranet municipal y siguiendo la ruta RR.HH – Formación - Becas, el impreso de recogida de datos denominado “Datos beca”. Una vez cumplimentado en la misma, debe ser descargado y se deberá adjuntar a la solicitud de ayuda al estudio que se cursara por sede electrónica, según procedimiento descrito en las presentes bases.
- 2.- Presentar las solicitudes por la sede electrónica del Ayuntamiento
- 3.- Los solicitantes y destinatarios de la ayuda al estudio deberán ser empleados del Ayuntamiento de Cartagena con un año o más de antigüedad, a contabilizar hasta la fecha de presentación de su solicitud por la sede electrónica municipal.
- 4.- Los estudios para los que se solicite ayuda económica o beca deberán:
 - 4.1 -Ser de **enseñanza reglada** (reconocidos y certificados por el Ministerio de Educación), a excepción de los master títulos propios de Universidad
 - 4.2 - Cursarse en **Centros Oficiales u homologados**
 - 4.3 - Tener una **duración mínima de un curso escolar**.
- 5.- No recibir ninguna otra beca/ayuda al estudio de otros organismos o entidades para los estudios solicitados en la presente convocatoria

III / PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La presentación de solicitudes, junto con la documentación a acompañar, deberá realizarse vía registro telemático a través de la “sede electrónica” de la web municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 14 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, iniciándose dicho plazo el día siguiente a la aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local. Previamente se dará difusión de la convocatoria a través de la intranet municipal, correos electrónicos así como la que se pueda dar a través de la Junta de Personal y Comité y/o Delegados de Personal y tabloneros de anuncios.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa revisión de la documentación presentada, se publicará, utilizando los mismos medios de la convocatoria, un **listado provisional de admitidos y excluidos** indicando la causa de exclusión. A partir de esa publicación se establecerá, un **plazo de subsanación de 7 días hábiles**, en el que todo aquel empleado municipal que fuese susceptible de subsanar el motivo de exclusión, deberá **PRESENTAR, DE NUEVO TODA LA DOCUMENTACIÓN (NO SÓLO LA REQUERIDA EN EL MOTIVO DE EXCLUSIÓN)** vía registro telemático. Será solamente la última presentación de documentación, la que tenga validez a efectos de la documentación presentada. Transcurrido este plazo y resultas las subsanaciones, en su caso, se publicará **listado definitivo de admitidos y excluidos**

Tras la oportuna baremación se dictará **decreto del concejal delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal Agricultura y Medio Rural, otorgando las cuantías de las becas**. Frente a este decreto cabrá recurso de reposición en el plazo máximo de un mes.

IV / DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD

1. Impreso datos becas de la intranet municipal

Deberá ser cumplimentado y descargado de la intranet municipal siguiendo la ruta: RR.HH – FORMACIÓN – BECAS

2.- Declaración Renta

Páginas 1 y 3 de la última declaración o declaraciones de la **renta** de la **unidad familiar**.

Página 1: “*primer declarante y cónyuge...*”

Página 3: “*rendimientos del trabajo*”

Se deberá acompañar declaración correspondiente al ejercicio 2022 de **TODOS** los miembros de la unidad familiar que la presentaron en dicho ejercicio. En caso de estar algún miembro exento se deberá presentar certificado de Hacienda que así lo acredite

3.- Asignaturas matriculadas en el presente curso y pago del importe de matrícula.

Será necesario documento o documentos emitidos por parte del centro docente, **debidamente validados** por el mismo, que atestigüen:

- a) la relación de asignaturas matriculadas para las que se solicita beca

- b) encontrarse matriculado con carácter definitivo y no provisional, entendiéndose así que se ha satisfecho el importe de la matrícula. En caso de aportar documento de matrícula provisional y no definitiva, se deberá aportar también documento bancario debidamente validado por la entidad bancaria, que acredite haber realizado el pago del importe de matrícula.

En caso de haber realizado pago fraccionado de la matrícula y no pudiendo presentar justificante de haber satisfecho el importe total de la misma, deberá presentar justificante de los pagos realizados hasta el momento de presentar la solicitud de beca 2023/24. Una vez haya satisfecho los pagos pendientes, hasta completar el total del importe de matrícula, deberá presentar justificante de dichos pagos.

4.- Certificado de convivencia de la unidad familiar

Solamente deberán presentarlo aquellos no empadronados en el municipio de Cartagena

V / CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

1- Se intentará abonar en su totalidad el importe solicitado quedando éste en función del número de solicitudes y el máximo establecido. En el caso de que éstas excedan las previsiones presupuestarias se abonará parcialmente el importe de las matrículas según el criterio que establezca la Comisión de Formación atendiendo siempre a los requisitos planteados en las bases.

2-Se valorarán los ingresos económicos acreditados de la unidad familiar de la siguiente manera:

-Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 1.000 € a las rentas de hasta 40.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 75% de 1.000 € a las rentas entre 40.000 y 50.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 50% de 1.000 € a las rentas a partir de 50.000 €.

3- La Documentación aportada será estudiada por la Comisión de Formación, asistida por los asesores que estime oportunos.

4.- No se harán distinciones por razón de la localidad en que se cursen los estudios.

5.- Las ayudas para cursos convocados por INAP o por otras instituciones similares, y que tienen un carácter meramente profesional, no se incluyen en esta convocatoria y se regularán por normas específicas o por las que, en su defecto, se establezcan.

La resolución dictando la concesión de la ayuda al estudio será por el /la concejal/a con competencias en materia de personal

VI / DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1.-La inexactitud o falsedad en los datos que motiven la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las mismas, derivándose de ello las correspondientes responsabilidades.

2.-En caso de devolución posterior por cualquier causa del total o de parte del importe de la matrícula se tendrá la obligación de devolver el importe becado, la falta de comunicación de esta

circunstancia será causa de denegación de la ayuda en convocatorias posteriores y de proceder al descuento en nómina de la cantidad becada no procedente.

VII / CLÁUSULA FINAL

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión de Formación.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.
- 2.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 29 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° RH 7/2024.

RECURSOS HUMANOS

19. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VARIAS BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS (FUNCIONARIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“I.- Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BORM N° 299, 28 de diciembre de 2020); 2021 (BORM N° 301, 31 de diciembre de 2021), y 2022 (BORM N° 299, 29 de diciembre de 2022), mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM n° 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal.

Vistas las alegaciones presentadas por la Junta de Personal a las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/12/2023.

II.- Visto asimismo que, en cumplimiento del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (BORM n° 134, de 13/06/2018), apartado IV, este Ayuntamiento ya culminó un primer proceso de funcionarización del personal laboral, dejando abierta la posibilidad de otro proceso de funcionarización:

IV) FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Este Ayuntamiento ya ha optado por un proceso de Funcionarización, ofertado en la OEP del año 2014 y concluido en el año 2017 para el personal laboral que ocupaba plazas que la legislación cataloga de naturaleza funcionarial.

En los términos legalmente establecidos, queda abierta la posibilidad de que siempre que lo permita la legislación, se continúe con estos procesos que han de integrarse en los procesos de promoción horizontal que se estructuran según el punto VI) de este PORH.

Es de señalar que este Ayuntamiento que ya ha mostrado su intención de, según lo dispuesto en el artículo 92 LBRL, de que su personal sea en gran mayoría funcionario, ya ha optado por reconvertir plazas de laboral en funcionario en el momento de su inclusión en la OEP.

En este sentido y en la OEP del año 2023 (BORM n° 298, de 28/12/2023), se ofertaron las plazas objeto de este segundo proceso de funcionarización, y cuyas Bases se anexionan a esta Propuesta para, si así se considera, sean aprobadas para regular este proceso.

III.- Visto que con fecha 26/04/2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Específicas (BORM 24/06/2019) para el proceso selectivo por promoción interna de 188 plazas ofertadas de Administrativo en sendas OEP de los años 2017 (BORM 30/12/2017) y 2018 (BORM 29/12/2018), siendo que de éstas quedaron vacantes han vuelto a ser ofertadas 16 plazas en la OEP 2023 (BORM 28/12/2023); acordándose con la representación sindical que las Bases para este nuevo proceso sean las mismas que sirvieron en el anterior, en el entendimiento de que nos encontramos en el marco de la promoción de empleados públicos de la plantilla municipal inmersos en una misma promoción interna vertical.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases (*) que regulen el proceso de Funcionarización de aquellas plazas que fueron ofertadas en la Oferta de Empleo Público del año dos mil veintitrés, tal y como se recoge en el cuerpo de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas (*) que se anexionan a esta propuesta, y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas mediante turno de promoción interna de dieciséis plazas de Administrativo.

TERCERO.- Modificar, en virtud de las alegaciones presentadas por la Junta de Personal y estimadas en el sentido que se adjuntan las Bases (*) que se enumeran y que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés (BORM de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés): Psicólogo, Arquitecto Técnico, Programador A2, Ingeniero Técnico Obras Públicas, Ayudante Técnico Archivo y Bibliotecas, Delineante, Programador C1, Auxiliar Técnico Telecomunicaciones, Auxiliar Técnico Informática, Auxiliar Bibliotecas, Ayudante Mantenimiento y Conductor-Mecánico.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
Funcionarización	Varios
Administrativo	C1
Psicólogo	A1
Arquitecto Técnico	A2
Programador A2	A2
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2
Ayudante Técnico Archivo y Bibliotecas	A2
Delineante	C1
Programador C1	C1
Auxiliar Técnico Telecomunicaciones	C1
Auxiliar Técnico Informática	C1
Auxiliar Bibliotecas	C2
Conductor -Mecánico	C2
Ayudante Mantenimiento	C2

CUARTO.- Asimismo considerar todas estas Bases Específicas referidas en los apartados anteriores para las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

QUINTO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye “ANEXO BASES ESPECÍFICAS”, cuyo contenido íntegro está en el documento electrónico que se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

A la vista de lo establecido en y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente, si bien se deberá rectificar el siguiente error:**

En el “Anexo Bases Específicas. Primera: Objeto (folio 4 de la Propuesta) donde dice: *1.2 Las pruebas revestirán el sistema de oposición.*

Debe decir: 1.2 Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. Así se evidencia de los distintos procesos selectivos que son todos por concurso-oposición.

...”

- el **Interventor General Municipal**, N° RH 6/2024, del que se destaca:

“... ”

4º.- Visto que en los presupuesto municipales para 2024 se ha dotado partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OPE (aplicación presupuestaria 2024-05001-9209-129 denominada “Oferta de empleo público” dotada con una consignación total de 350.000,00 euros), para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria, y visto que no se ha realizado Retención de Crédito por el importe que se considere necesario para garantizar el crédito anual de las anteriores plazas, se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

...

6º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

20. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS RESOLUCIONES DE 30 Y 31 DE MAYO DE 2024, Y ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO Y TURNO LIBRE DE LAS PLAZAS DE CONDUCTOR MECÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del escrito presentado el pasado 31 de mayo de los corrientes por D. Ricardo José Gutiérrez Aranda, en su condición de Secretario de Organización de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos SIME, mediante el que realiza impugnación de las convocatorias y bases específicas que han de regir los procesos de promoción interna de las plazas de administrativos y turno libre de las plazas de conductores mecánicos, se transcribe el informe del Servicio de Recursos Humanos:

“Visto el escrito presentado el pasado 31 de mayo de los corrientes por D. Ricardo José Gutiérrez Aranda, en su condición de Secretario de Organización de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos SIME, mediante el que impugna las convocatorias y bases específicas que han de regir los procesos de promoción interna de las plazas de administrativos y turno libre de las plazas de conductores.

Visto que en el referido escrito se indica que existe un agravio comparativo con anteriores bases específicas aprobadas por este Ayuntamiento de la misma clase (tal y como puede constatarse en la anterior promoción interna de Administrativo, BORM 24/06/2019). Asimismo se ha constatado que las Bases publicadas de Conductor–Mecánico (BORM 30/12/2023) son erróneas al comprobar que no corresponden a las

enviadas a la Junta de Personal para su informe (artículo 16 Acuerdo de Condiciones de Trabajo), tal y como puede verse al examinar que las publicadas refieren 5 plazas de Conductor-Mecánico; siendo que las plazas convocadas son 12.

Vistos los errores mencionados, es por lo que debería estimarse la alegación y anular las bases publicadas referentes a la promoción interna de 16 plazas de Administrativo, así como para la provisión por turno libre de 12 plazas de Conductor-Mecánico.

En atención a lo expuesto, salvo mejor criterio, procedería la estimación del mismo; y la corrección de las Bases en el sentido expuesto. Es cuanto se debe informar.”

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno días 21, 23 de junio, 13 de julio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, **ELEVA** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** :

ÚNICO.- Estimar el recurso interpuesto en base a los razonamientos expuestos, anulando las referidas bases.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, documento rubricado y firmado electrónicamente a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**,
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 111-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 PARA EL XII FESTIVAL MUDANZAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de la concesión del patrocinio, por parte del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA), del XII Festival Mudanzas, por importe de 18.150,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente copia de la concesión del patrocinio y documento contable de ingresos INP. 2024.3.0001348.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01003-3340-2269938	Otros eventos culturales, festivales y espectáculos	18.150,00 €
-------------------------	---	-------------

Estado de Ingresos:

2024-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de la Región de Murcia	18.150,00 €
------------	---	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 31 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 91/2024.

22. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024 PARA PAGO DE SENTENCIAS DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa de Responsabilidad Patrimonial solicitando una modificación en el presupuesto de 2024, con el fin de atender los gastos derivados del pago de sentencias firmes en procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, además de solicitar liquidez para próximas indemnizaciones a corto plazo, por importe de 52.000,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2024.2.0014516.000), aportada por los servicios jurídicos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		
2024-01001-9207-22604	Jurídicos, contenciosos	52.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		
2024-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones	52.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 98/2024.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Tributaria

23. ACTUALIZACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS,

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN RELACIÓN CON LOS COSTES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, ESTABLECE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, publicada en el BOE de 9 de abril y con entrada en vigor el 10 de abril de 2022 obliga a las entidades locales, a través de su artículo 11.3, al establecimiento, en el plazo de 3 años desde su entrada en vigor, de **una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria** específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y **que refleje el coste real, directo o indirecto**, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

La mencionada ley impone igualmente a los ayuntamientos, en su artículo 84, un Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética. Este impuesto, liquidado por el Estado al gestor del vertedero municipal, como sustituto del contribuyente al no prestarse directamente el servicio por este Ayuntamiento, es repercutido por el concesionario del mismo a través de factura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

A los argumentos esgrimidos hay que añadir una ausencia de actualización de las tarifas que rigen los servicios de referencia, vigentes desde 2015.

A la vista de lo expuesto, y en tanto no se elabore la preceptiva ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, como consecuencia de la aplicación de la mencionada norma y en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Disposición Final 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es por lo que se estima procedente, para el restablecimiento del equilibrio de la Tasa y por ende, su armonización en el presupuesto municipal, de conformidad con el informe económico emitido al respecto, la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas siguientes:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS (17,55%):

	EUROS / MES
1. Domicilios particulares. Recogida diaria:	
Calles y pedanías de 1ª categoría	16,40
Calles y pedanías de 2ª categoría	13,04
Calles y pedanías de 3ª categoría	9,23
Calles y pedanías de 4ª categoría	7,25

2. Domicilios Particulares. Recogida alterna. (Reducción 40%)	
Calles y pedanías de 1ª categoría	9,89
Calles y pedanías de 2ª categoría	8,96
Calles y pedanías de 3ª categoría	6,35
Calles y pedanías de 4ª categoría	5,00
3. Comercios, Oficinas, Hospitales, etc.	
3.1. Hipermercados	4.217,68
3.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería	101,27
3.3. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería en pedanías	55,61
3.4. Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes, hasta 100 m ²	75,93
Por cada 100 m ² más o fracción se incrementarán	1,81
3.5. Comercio al por mayor y por menor, no contemplados en otros epígrafes, en pedanías	42,20
3.6. Local en plazas de abasto y mercados	32,56
3.7. Galerías comerciales	2.530,58
3.8. Lonjas	843,57
3.9. Supermercados	
Hasta 150 m ²	168,74
Por cada 50 m ² más o fracción	25,27
3.10. Supermercados en pedanías	
Hasta 150 m ²	55,53
Por cada 50 m ² más o fracción	25,27
3.11. Almacenes	
Almacenes hasta 100 metros cuadrados	16,83
Cada 100 metros cuadrados más o fracción	1,41
3.12. Lavanderías, peluquerías, zapaterías, tiendas de aparatos fotográficos, locutorios, locales de internet y juegos en red, estancos y similares	33,78
3.13. Grandes Camping	9.490,32
3.14. Camping de menos de 1.000 plazas	1.297,70
3.15. Hoteles, Apartahoteles, de 3 o más estrellas o llaves:	
Hasta 50 habitaciones	253,13
Cada 50 habitaciones más o fracción	33,78
3.16. Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos, residencias o similares	
Hasta 50 habitaciones	118,10
Cada 50 habitaciones más o fracción	16,83
3.17. Locales de seguros e instituciones financieras, Bancos y similares	151,80

3.18. Centros, instituciones docentes, academias o similares	
Hasta 500 m ²	50,44
De 500 a 1.000 m ²	84,42
Más de 1.000 m ²	151,80
3.19. Cocheras individuales	8,43
3.20. Garajes con capacidad hasta 5 vehículos	25,27
Por cada 5 vehículos más	0,80
3.21. Grandes Hospitales	3.394,91
3.22. Actividades Sanitarias	
Hasta 300 metros cuadrados	44,43
Cada 100 metros cuadrados más o fracción	14,81
3.23. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas	118,10
3.24. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas en pedanías	67,47
3.25. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida	
Hasta 100 m ²	118,10
Por cada 50 m ² más o fracción	8,43
3.26. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida, en pedanías	
Hasta 100 m ²	67,47
Por cada 50 m ² más o fracción	5,08
3.27. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida	
Hasta 100 m ²	84,42
Por cada 50 m ² más o fracción	5,08
3.28. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida, en pedanías	
Hasta 100 m ²	55,61
Por cada 50 m ² más o fracción	5,08
3.29. Oficinas, gestorías, despachos y otros	25,27
3.30. Locales cerrados	16,83
4. Fábricas, talleres y empresas	
4.1. Hasta 100 m ²	84,42
Cada 100 m ² más o fracción	16,83
4.2. Con recogida selectiva. Hasta 100m ²	84,42
Cada 100 m ² más o fracción	3,36
(*) La cuota máxima a abonar por un contribuyente con recogida selectiva será: Cuota Fija x 2,5	

4.3. Pequeños talleres de menos de 100 m ²	42,20
4.4. Grandes fábricas de más de 10.000 m ² de superficie total	2.530,58
(*) En caso de recogida selectiva, la cuota máxima a abonar será del 50% de la establecida	

En las actividades de los apartados 3 y 4 realizadas en playas se aplicará una reducción del 35 %. Para las actividades comerciales / económicas realizadas en viviendas de La Manga del Mar Menor se abonará la tarifa correspondiente a la primera.

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (19,32%):

TARIFA	EUROS
- Por cada tonelada de materias vertidas o fracción	77,32

Por todo ello **SE PROPONE**, de conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular:

1.- La imposición, aplicación y exacción de las tasas referenciadas, en la forma prevista en las correspondientes Ordenanzas Fiscales hasta que se apruebe su modificación o derogación. La entrada en vigor de las mismas se producirá tras la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Edicto de Aprobación Definitiva de la presente actualización.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, del Sr. Interventor General Municipal, del Consejo Económico y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de actualización de tarifas para su aprobación provisional. Una vez aprobada la propuesta, se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. En caso contrario, la Corporación convendrá la adopción del acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso las tasas actualizadas deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
 Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de junio de 2024, por el **Asesor Técnico de Economía y Hacienda**.
- 11 de junio de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de junio de 2024 por el **Interventor General Municipal, N° OF-2/2024**, en el que destaca lo siguiente:

“...

A juicio de esta Intervención, hay que tener en cuenta la necesidad de refundir ambas Ordenanzas, puesto que como se puede observar del estudio, los costes de tratamiento como consecuencia del vertido del servicio de RSU doméstico (municipal a través de la concesionaria LHICARSA), es repercutido en realidad a la Ordenanza fiscal de RSU.

Para el caso de que se aprueben estas modificaciones de las ordenanzas fiscales, en el momento de la confección de los Presupuestos para 2025, sus efectos económicos se deberán tener en cuenta en la estimación del presupuesto de ingresos.

...”

- 12 de junio de 2024, por el **Consejo Económico Administrativo**.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

24. DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. RELACIÓN DE CÓDIGOS DIR3.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 17 de abril de 2024, se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Administrativos Generales del siguiente contenido literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 32.1 apartado k) de la “Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena” publicada en el BORM de fecha 24 de junio de 2020, según el cual: “La Sede Electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo: (...) k) Listado actualizado de los códigos de identificación vigentes de órganos, centros o unidades administrativas de la Entidad Local y sus entes dependientes”, y el artículo 32.2 apartado e) de la citada Ordenanza Municipal sobre creación del Registro Electrónico General, así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local de “APROBACIÓN DE LA NUEVA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” de fecha 17 de junio de 2021 habida cuenta la implantación de la plataforma

informática SEDIPUALBA de gestión de expedientes electrónicos, la Jefe de Servicios Administrativos Generales que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

El artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica sobre “Inventarios de información administrativa” establece que:

“1. Cada Administración Pública mantendrá actualizado el conjunto de sus inventarios de información administrativa que incluirá, al menos:

a) La relación de los procedimientos administrativos y servicios prestados de forma clasificada y estructurada. Las Administraciones Públicas conectarán electrónicamente sus inventarios con el Sistema de Información Administrativa gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

b) La relación de sus órganos administrativos y oficinas orientadas al público y sus relaciones entre ellos. Dicho inventario se conectará electrónicamente con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que proveerá una codificación unívoca.”

2. Cada Administración Pública regulará la creación y mantenimiento de estos dos inventarios, en las condiciones que se determinen, con carácter general, por las normas técnicas de interoperabilidad correspondientes; en su caso, las Administraciones Públicas podrán hacer uso de los citados Sistema de Información Administrativa y Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios.

Para la descripción y modelización de los procedimientos administrativos y de los procesos que los soportan será de aplicación lo previsto sobre estándares en el artículo 11.”

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene aprobada la relación de sus oficinas de registro y unidades tramitadoras inventariadas y codificadas conforme al “Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas” de la Administración General del Estado, según consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017 sobre “Ampliación de códigos de Directorio DIR3 para la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena”, que sustituyó a otro anterior de fecha 29/12/2016, así como las modificaciones posteriores del citado acuerdo de 2017, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2019, en sus Dispositivos Primero a Tercero, y en el de fecha 14/02/2020, en sus dispositivos Tercero a Quinto. Dichos acuerdos, por tanto, fueron adoptados de conformidad con la “Ordenanza Municipal de Administración Electrónica” publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2010, por la que se creó la anterior sede electrónica municipal así como el Registro Electrónico General, entre otras de sus regulaciones, actualmente derogada por la actual “Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena” mencionada en el primer párrafo del presente, publicada en el BORM de fecha 24 de junio de 2020 y también por tanto, antes de contar con la implantación de la tramitación electrónica de expedientes mediante la plataforma informática SEDIPUALBA en junio de 2021, por lo que la actual relación de códigos DIR3 que se encuentra publicada en la sede electrónica actual, no se ajusta a la realidad.

Conforme a lo expuesto, consta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 sobre “APROBACIÓN DE LA NUEVA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, habida cuenta la implantación, en junio de 2021, de la plataforma informática SEDIPUALBA de gestión de expedientes electrónicos, cuyo aplicativo SERES, es el Libro de Entrada del

Registro Electrónico General y que permite la distribución de la entrada electrónica para su reparto en las distintas unidades orgánicas de cada servicio municipal donde se tramita el expediente administrativo electrónico mediante el uso del resto de sus aplicativos.

El Directorio Común de Unidades Orgánicas DIR3, es la relación codificada de unidades que conforman la estructura organizativa municipal que sirve para el reparto de entradas electrónicas de ciudadanos en relación con las materias administrativas que se tramitan en cada unidad orgánica municipal y/o en otras unidades orgánicas de su mismo ámbito. Así, el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado..." y el artículo 16.2, según el cual: "(...) concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes(...)". Así mismo, en el Modelo de Codificación y Manual de Atributos elaborado por la Secretaría de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en su versión 3.16 de 26 de agosto de 2021, se establece en su página 7 de 100 que:

"A su vez, tanto los Órganos Administrativos como las Entidades de Derecho Público se estructuran de forma jerárquica, en diversas unidades orgánicas con asignación específica de competencias.

En consecuencia, dentro del contexto del Directorio Común se considera la Unidad Orgánica como la unidad de información en torno a la cual se estructura toda la información.

Se entiende por Unidad Orgánica, en el marco del Directorio Común, cualquier unidad administrativa que realice un ejercicio de funciones con trascendencia jurídica. "

A la vista de todo lo anterior, tanto la entrada en vigor en junio de 2020 de la actual "Ordenanza de Administración Electrónica municipal", como el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 de creación de la nueva sede electrónica municipal y del Registro Electrónico General para la implantación de la plataforma de gestión de expedientes electrónicos SEDIPUALBA, hacen preciso aprobar la actual estructura organizativa municipal o Inventario municipal codificado de unidades administrativas y oficinas orientadas al público, con el fin de dar respuesta a los requisitos del ENI, sirviéndose para ello esta Administración del Inventario centralizado o "Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas" (DIR3) de la Administración General del Estado, de manera que quede derogado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2017, así como los Dispositivos Primero a Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/03/2019 y Dispositivos Tercero a Quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14/02/2020, dejando el resto de las determinaciones de los acuerdos citados de 2019 y 2020 vigentes.

En lo que respecta al Inventario Municipal del Sistema de Información Administrativa que establece el apartado a) del artículo 9.1 del ENI, propone la Jefa que suscribe que debe ser aprobada e inventariada no antes de que se apruebe el Inventario de la nueva estructura municipal codificada en unidades DIR3.

Se adjunta a continuación el listado de las unidades orgánicas DIR3 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena facilitado por el servicio municipal de Nuevas Tecnologías, dimanante de la nueva estructura organizativa municipal para el reparto de entradas del Registro Electrónico General en las unidades orgánicas tramitadoras con trascendencia jurídica según el reparto de materias administrativas que se viene llevando a cabo desde la creación de la actual sede electrónica municipal en junio de 2021 y cuyo reparto de materias deberá ser aprobado igualmente ante la Junta de Gobierno Local una vez quede aprobada la relación de códigos DIR3 de la actual estructura organizativa municipal.

A su vez, y por último, una vez sea aprobado en Junta de Gobierno Local el listado de códigos DIR3 que se adjunta, éste deberá ser publicado en la sede electrónica municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la "Ordenanza reguladora de la

Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena” publicada en el BORM de fecha 24 de junio de 2020. Todo ello previo informe del servicio municipal de Recursos Humanos, por razón de la materia, en cuanto a la estructura organizativa municipal que queda codificada en las unidades orgánicas DIR3 que se adjunta.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar”.

Consta igualmente, informe de conformidad del servicio de Recursos Humanos, en cuanto a la estructura organizativa municipal, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, de fecha 23 de mayo de 2024.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de Códigos DIR3 (*) (**) de las unidades orgánicas, oficina de registro y unidad no orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se adjunta como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017 sobre “Ampliación de códigos de Directorio DIR3 para la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena”, el cual queda sustituido en su integridad por el presente.

TERCERO: Dejar sin efecto los Dispositivos Primero, Segundo y Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 sobre “Novación estructural en relación a las oficinas de asistencia en materia de registro”, así como los Dispositivos Tercero, Cuarto y Quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 sobre “Determinación del órgano con competencias en expedición de copias auténticas y en la habilitación de funcionarios para la identificación o firma en la asistencia a ciudadanos en el uso de medios electrónicos”, quedando el resto de los Dispositivos de ambos acuerdos de Junta de Gobierno Local vigentes en todos sus extremos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la relación de Códigos DIR3 del Anexo del presente acuerdo en la sede electrónica municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado.

EL CONCEJAL DEL AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Alvaro Valdés Pujol”

(*) Se adjunta a la propuesta documento electrónico firmado el 14 de junio de 2024 por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, sobre corrección de error material en el **ANEXO CÓDIGOS DIR**, que es del siguiente tenor literal:

“En relación a la Propuesta de la Junta de Gobierno Códigos DIR3, se ha observado un error material en el anexo, por lo que se adjunta dicho anexo corregido, para su sustitución.

Cartagena, (documento fechado y firmado electrónicamente)”

(**) La propuesta incluye el texto del **ANEXO DE CÓDIGOS DIR3** (subsanoado), cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 7 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 101-2024.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A^a. J^a.**: 15/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Auto dictado por la Audiencia Provincial de Murcia Sección de Cartagena, en el rollo nº 129/2024 Diligencias Previas nº 1745/2014, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se acuerda estimar en parte el recurso de apelación interpuesto. AJ 57/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 437/21, seguido a instancia de ..., por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 134/21
- Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de apelación 542/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ [REDACTED]

159/22

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en DSP 298/23, seguido a instancias de D. ..., por la que se estima la demanda interpuesta. AJ 164/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 110/23, seguido a instancia de [REDACTED], por que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 185/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 263/22, seguido a instancia de Dª. ..., por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 192/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 41/22, seguido a instancia de Dª. ..., por la que se desestima el recursos contencioso administrativo interpuesto. AJ 92/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 221/22, seguido a instancia de Dª..., por la que se estima parcialmente el recursos contencioso administrativo interpuesto. AJ 175/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 381/21, seguido a instancia de Dª..., por la que se estima parcialmente el recursos contencioso administrativo interpuesto. AJ 179/21

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

- (*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE MAYO 2024.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO de 2024**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO de 2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.666 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye el Extracto de Decretos, relación de incidencias en el Libro de Resoluciones y el registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

FOD.01. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 13 de junio de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En relación a las competencias municipales, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios como competencia propia la protección de la salubridad pública.

El artículo 25 del Capítulo V de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, en materia de colonias felinas urbanas y las competencias que ostentan los Ayuntamientos, refiere lo siguiente:

“(...) los ayuntamientos fomentarán como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia.

2. La identificación y censo se realizará siempre a nombre del ayuntamiento respectivo, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones”.

La Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena refiere al Ayuntamiento, como administración encargada de velar por el inicio y puesta en funcionamiento del programa de control de colonias de gatos ferales controlados.

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, el Ayuntamiento de Cartagena pretende reforzar la acción municipal en la gestión de colonias determinando las líneas de actuación municipal primordiales en el control poblacional de los gatos comunitarios, con el objetivo de reducir progresivamente su población, sin dejar de mantener su protección como animales de compañía.

El pasado 24 de mayo de 2024 finalizó el plazo de consulta pública previa fijado para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas sobre la futura Ordenanza reguladora de las colonias felinas del municipio de Cartagena.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Programa pretende fijar las líneas de actuación del Ayuntamiento, estableciendo las prioridades municipales en materia de gestión de colonias, y erigiéndose en la base y fundamento de la futura disposición reglamentaria.

Asimismo, el Programa municipal se desglosa en los siguientes puntos de referencia:

- La gestión ética e integral de la población de colonias felinas del término municipal de Cartagena, constituyendo el censo de las colonias felinas existentes y el número de individuos de las mismas el punto de partida de la actuación municipal.
- Establecer las líneas de actuación en materia de colonias felinas, incluyendo la continuidad del plan de control poblacional de los gatos comunitarios a través del proyecto CER, como acción primordial y fundamental en la gestión de las colonias del término.
- El mantenimiento de las condiciones de salubridad y salud pública de las zonas del término municipal donde se ubiquen.
- La mejora de la convivencia ciudadana con las colonias felinas y el establecimiento de los canales de comunicación de quejas e incidencias derivadas de la convivencia de éstas con el vecindario.
- La implementación de campañas de divulgación e información a la población del programa municipal vigente y del contenido de la futura Ordenanza municipal reguladora de las colonias felinas del municipio de Cartagena.
- El fomento de la adopción de los gatos sociables y/o sociabilizados, así como de la participación de la ciudadanía en la gestión de las colonias felinas del municipio, lideradas por el asociacionismo local.

Conforme al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, corresponde a los Concejales Delegados de Área la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno, y en particular, las siguientes funciones:

“- Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

- Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias”.

En cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, el presente Programa se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, con la finalidad de reforzar el compromiso de este Ayuntamiento en la gestión y control poblacional de los gatos comunitarios del municipio, el mantenimiento de las condiciones de salubridad de las colonias y de los entornos donde se ubican, la reducción de riesgos epizooticos y la mejora de la convivencia vecinal con las colonias felinas.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa municipal para la gestión y el control de las colonias felinas urbanas del término municipal de Cartagena, adjunta a la presente Propuesta como **Anexo I.(*)**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para el desarrollo de las líneas de actuación que se disponen en el citado Programa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

(*) La propuesta incluye como ANEXO I el texto del **PROGRAMA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de junio de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 112-2024

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Tributaria

FOD.02. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 14 de junio de 2024, por el Director Económico y Presupuestario.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se presenta, para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento y para la dinamización económica del municipio en los próximos ejercicios, la **propuesta** de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes que acreditan y advernan su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

I.- IMPUESTOS

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- **Actualización de coeficientes para la determinación de la base imponible:** Contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto la actualización automática de los coeficientes recogidos en la misma que se realizaran a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa análoga, se modificará la tabla recogida en el artículo 8.5 de aquella en el sentido de la normativa estatal.
- **Incremento bonificación en la cuota del Impuesto en el caso de transmisiones mortis-*causa* de la vivienda habitual realizadas entre cónyuges, ascendientes o descendientes al 95% :** Se propone el aumento de la bonificación por transmisiones mortis causa de la vivienda habitual del causante, en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes al máximo legal permitido, modificándose para ello el

artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto que quedará redactado de la siguiente manera:

“10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio “mortis causa”, siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

a) El 95% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo.

En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

b) El 10% de la cuota resultante de las restantes transmisiones de inmuebles que se produzcan con ocasión de la muerte del causante para los mismos adquirentes.”

- ***Incorporación bonificación en la cuota del Impuesto para transmisiones realizadas por la sociedad municipal Casco Antiguo, S.A. en el ejercicio de su actividad.*** Se incorpora una bonificación del 95% aplicable a las transmisiones realizadas por Casco Antiguo de Cartagena y derivadas de su objeto social. Para ello se redacta un nuevo apartado en la Ordenanza Fiscal, el 10.2, del siguiente tenor literal:

“10.2 Con base en lo dispuesto en el artículo 108.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerarán de especial interés o utilidad municipal y gozarán de una bonificación del 95% las transmisiones o constitución de derechos de goce limitativos del dominio de terrenos realizadas por la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A. que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el ejercicio de su objeto social consistentes, entre otros, en la gestión del patrimonio municipal del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública, construcción de equipamiento comunitario y otras instalaciones de uso público u otros usos de interés social y la promoción, construcción y venta o arrendamiento de viviendas.

El Ayuntamiento de Cartagena considera como de especial interés por concurrir circunstancias sociales, sin necesidad de declaración individual, las obras mencionadas contempladas en el objeto social de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A.”

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- **Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Creación de Empleo (Pymes):** Se propone el incremento de los porcentajes de bonificación aplicables a obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

Nº de empleados	% Bonificación
De 1 a 2 empleados	20%
De 3 a 5 empleados	25%
Más de 5 empleados	35%

- **Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Creación de Empleo (Autónomos):** Se propone el incremento al 30% del porcentaje de bonificación aplicable a las obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla.
- **Aclaración de los requisitos para el acceso a las bonificaciones por fomento de empleo:** Se especifica la documentación a aportar por las empresas para la justificación de empleos a los efectos de solicitud de la aplicación del beneficio fiscal por fomento de empleo. Se modificarán los párrafos afectados de los apartados c) y d) del artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal en el sentido siguiente:

“La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, irá acompañada, además de por la documentación requerida en el apartado de este artículo relativo a las normas comunes a la aplicación de las bonificaciones por declaración de especial interés o utilidad municipal, de copia del Proyecto de Ejecución Material, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear, que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social, con cualquier otro documento emitido por Administración competente o el propio sujeto pasivo (relación de contratos a la fecha de puesta en marcha de la actividad) que justifique los empleos creados, o con informe acreditativo de registro de la oferta de empleo previo a la contratación emitido por la Agencia de Colocación Municipal, gestionada por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) en el que conste el número de puestos y características y otros datos relevantes de acuerdo con la normativa, en el periodo de mantenimiento de los empleos determinado en el párrafo anterior. En cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso podrá ser revisado por el Servicio de Inspección de Tributos.”

- **Aumento de la bonificación por fomento de empleo en favor de las empresas que realicen actividades relacionadas con el sector de la defensa:** Se incorpora una nota común a las bonificaciones por fomento de empleo contempladas en las letras c), d) y e) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto, cuya finalidad es incrementar en 15 puntos porcentuales los porcentajes de bonificación contemplados en las mismas, para las nuevas instalaciones o ampliaciones de las mismas llevadas a cabo por empresas que realicen actividades directamente relacionadas con el sector de la defensa, que acrediten documentalmente la vinculación de la construcción, instalación u obra con la mencionada actividad.

El párrafo a añadir al texto de la Ordenanza Fiscal tendrá la siguiente redacción:

“Nota común a las bonificaciones por fomento de empleo contempladas en las letras c), d) y e) del presente apartado: Se incrementan en 15 puntos porcentuales las bonificaciones recogidas en las letras anteriores, en los casos de nuevas instalaciones o ampliación de las mismas, promovidas por empresas que realicen actividades directamente relacionadas con el sector de la defensa, que acrediten documentalmente la vinculación de las construcciones, instalaciones u obras con las mencionadas actividades. Este incremento

porcentual no se aplicará en los supuestos de bonificación del 95% al ser este porcentaje el máximo legalmente aplicable.”

- **Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos:** Se incrementa a un 60% la bonificación contenida en el apartado g) del artículo 7.1 aplicable a las construcciones de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos. El mencionado apartado quedará redactado por lo tanto:

“g. Construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos: Gozarán de una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a la construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos.

La concesión de esta bonificación determinará el no disfrute de otra en este tributo.”

- **Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros de estancias diurnas o de atención residencial para mayores y personas discapacitadas:** Se incorpora una nueva bonificación del 50% de la cuota del Impuesto para la instalación de nuevos centros destinados a fines sociales que comprenden las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de los mayores y personas discapacitadas promovidos por las entidades sin fines lucrativos referidas en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Se incorpora por todo ello, un nuevo apartado k) al artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal, con la siguiente redacción:

“k) Se consideran obras de interés o utilidad municipal y contarán con una bonificación del 50 % las construcciones, instalaciones u obras destinadas a fines sociales que comprenden las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de los mayores y personas discapacitadas, con la construcción y ampliación de centros de estancias diurnas o de atención residencial promovidos por entidades sin fines lucrativos a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de dicha norma y se destinen al desarrollo de la/s actividad/es propias de los fines de la entidad.”

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- **Clarificación de los requisitos para el acceso a la bonificación por fomento de empleo:** Para aclarar la documentación a aportar por las empresas solicitantes, para el acceso a la bonificación del Impuesto sobre Actividades Económicas por creación de empleo, se modifica el último párrafo de la letra c) del artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que quedará redactado:

“La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al día 1 de marzo de cada ejercicio en el que se inste su aplicación aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término municipal de Cartagena respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél, cualquier otra documentación emitida por Administración competente o el propio sujeto pasivo (relación de contratos al inicio y final del ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación) que justifique los empleos creados, o con informe acreditativo de registro de la oferta de empleo previo a la contratación emitido por la Agencia de Colocación

Municipal, gestionada por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) en el que conste el número de puestos y características y otros datos relevantes de acuerdo con la normativa, en el periodo de mantenimiento de los empleos determinado en el párrafo anterior. En cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso podrá ser revisado por el Servicio de Inspección de Tributos.”

- **Modificación de los coeficientes de situación:** Se actualizan los coeficientes a aplicar en el cálculo de la cuota del Impuesto en función de las categorías de calles, dentro de los límites legalmente establecidos (artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Los coeficientes serán los siguientes:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PUBLICAS	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente aplicable	3,09	2,82	2,56	2,17
Sin calle conocida	2,82			

II.- TASAS

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos:

Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonés, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

- **Ocupación del Dominio Público por celebración de eventos:** Se incorpora como supuesto de no sujeción la ocupación realizada como consecuencia de celebración de grandes festivales de especial trascendencia para el municipio que tengan repercusión nacional e internacional y que sean económicamente relevantes para la ciudad.

“No se devengarán las tasas, con independencia de solicitar la licencia correspondiente, en las utilizations o aprovechamientos a favor de aquellas entidades que ocupen el dominio público para la organización de grandes festivales de especial trascendencia para el municipio que tengan repercusión nacional e internacional y que sean económicamente relevantes para la ciudad, circunstancias éstas que deberán ser reconocidas por la Junta de Gobierno Local, debidamente motivadas por la Concejalía promotora. En todo caso, el trámite conducente a la declaración de no sujeción se iniciará por el interesado mediante la correspondiente solicitud.”

- **Instalación de Mercadillos:** En atención a la petición realizada por la Asociación de Vendedores de Mercados y Plazas del municipio de Cartagena, y para el prorrateo de la cuota abonada con motivo de bajas médicas debidamente justificadas por los adjudicatarios, se incorpora nuevo párrafo al artículo 6 “Periodo impositivo y devengo” apartado 4 con la siguiente redacción:

“En el caso de autorizaciones para instalación de mercadillos, cuando ésta no se pueda realizar por motivo de la baja laboral del adjudicatario durante un periodo de más de 30 días, procederá la devolución de la parte proporcional de la cuota abonada, por meses completos de duración de la misma, previa solicitud y justificación de la mencionada situación y emisión de informe de la Unidad de Ocupación de la Vía Pública sobre la ausencia de ocupación del puesto asignado.”

TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos:

Se propone, en atención a la situación económica actual, el mantenimiento en 2025 de la Disposición Transitoria que, en ejercicios anteriores, suspendía la aplicación de las tarifas a abonar por la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de actividades. Se mantendrá por tanto la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2025

Queda suspendida la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 6º – Tarifa

- Apartados 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4

La mencionada suspensión se limitará a la tramitación de las autorizaciones solicitadas por sujetos pasivos que resulten exentos del pago del IAE, por volumen de ingresos, en el ejercicio 2024.”

III.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1. La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2025 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.
2. La elevación, previo informe del Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, del Sr. Interventor General Municipal, del Consejo Económico y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobada la modificación se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, durante 30 días, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de la modificación deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 11 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N°. OF-1/2024, en el que se concluye lo siguiente:

“ ...

Así pues, para el caso de que se aprueben estas modificaciones de las ordenanzas fiscales, en el momento de la confección de los Presupuestos para 2025, sus efectos económicos se deberán tener en cuenta en la estimación del presupuesto de ingresos, así como que deberán incluirse explícitamente en el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, de conformidad con el art. 168.1.f) del TRLRHL.

...
”

- Igualmente se tendrán en cuenta las objeciones formuladas en el Dictamen del **Consejo Económico Administrativo** emitido el 14 de junio de 2024, cuyo contenido íntegro se encuentra el expediente del Servicio tramitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SEGURIDAD CIUDADANA

FOD.03. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia**

firmado el 13 de junio de 2024, por la Jefa de Vía Pública y Sanciones.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024 por *D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f)

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238 tiene por objeto la puesta a disposición de un animal de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina para el ejercicio de sus competencias, prestando un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. ..., funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238 como legítimo propietario de un perro para su puesta a disposición del cuerpo de Policía Local de Cartagena en la Unidad Canina de Policía Local de Cartagena (UCCART).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local, en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial.

2. Que D. ..., funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-5238 es propietario del siguiente perro de raza Pastor Holandés, libre de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad policial, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo el animal microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN

NOMBRE: NIKU

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 07/07/2022

NÚMERO MICROCHIP: 941010000669040

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad del can para la unidad denominada "Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART), con la finalidad de prestar un servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y D..., funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-5238 acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición del animal de la especie canina reseñado anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART) para, en el ejercicio de sus competencias, prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Durante la vigencia del presente convenio el animal permanecerá en todo momento bajo la custodia del guía canino (Agente 16-5238), quién se obliga a mantenerlo en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para el que es puesto a disposición, sin que pueda realizar con él ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa del can.
2. Durante el desarrollo del trabajo policial con el citado can corresponderá al Ayuntamiento la guarda del animal en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto, en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los agentes pertenecientes a la Unidad Canina, siempre que el titular del animal lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:
 - Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que pueda producir el can con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudiera sufrir el animal o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
 - Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para el animal, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo policial, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención o policial, collar de adiestramiento).
 - Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados del animal en vehículo policial, atendiendo a las características físicas del mismo.
2. **D. ...**, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-5238 se compromete a la puesta a disposición del perro para la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena y en su calidad de custodio del animal, velará por el buen estado de higiene y salud de éste, procurándole alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente del can, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. ..., previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad del animal puesto a disposición, su deterioro físico debido bien a cualquier enfermedad que le impida realizar su normal actividad o a la edad del mismo.
- El fallecimiento del can objeto del presente documento, este fallecimiento no generará ningún tipo de indemnización al agente 16-5238, salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad policial del animal, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del agente 16-5238 como miembro de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del cuerpo policial.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe de la Policía Local de Cartagena.
- D. ..., funcionario, Agente de la Policía Local con Carnet profesional 16-5238.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA**, correspondiendo su firma a la Excmo. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 14 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 53/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD.04. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 13 de junio de 2024, por la Jefa de Vía Pública y Sanciones.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024 por *D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Protección Civil (art. 25, apartado 2 f)

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena ha creado una unidad denominada “Unidad Canina de Salvamento ” (UCAS) con la finalidad de prestar un servicio especializado de búsqueda de personas que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para, entre otras funciones la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil D. ... tiene por objeto la puesta a disposición de dos animales de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción al del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena a través de la Unidad de Salvamento ” (UCAS), para prestar un servicio de búsqueda de personas especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo de Bomberos y Protección Civil entre otras funciones, en la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o así mismo en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por el Jefe del SEIS y Protección Civil.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D., con DNI ...funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil, como legítimo propietario de dos perros para su puesta a disposición del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil Cartagena en la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el marco de sus competencias, a través del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de Cartagena ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio de búsqueda de personas especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo de Bomberos y Protección Civil.
2. Que D., funcionario, funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil es propietario de los siguientes perros de raza Pastor Belga, libres de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad con el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo los animales microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN N° 1

NOMBRE: URDAK DEL OSO RUBIO

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 08/08/2023

NÚMERO MICROCHIP: 978101084001815

CAN N° 2

NOMBRE: UMA DEL OSO RUBIO

SEXO: HEMBRA

FECHA NACIMIENTO: 08/08/2023

NÚMERO MICROCHIP: 978101084001959

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad de los canes para la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena, denominada "Unidad Canina de Salvamento" (UCAS).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil D. ..., acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición de los animales de la especie canina reseñados anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil Cartagena en su unidad denominada "Unidad Canina de Salvamento" (UCAS), con la finalidad de prestar un servicio especializado de búsqueda de personas que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil para, entre otras funciones la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas o en estructuras colapsadas, así como acciones preventivas o formativas en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por el Jefe del SEIS y Protección Civil.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Los animales durante la vigencia del presente convenio permanecerán en todo momento bajo la custodia del guía canino, D. ..., propietario de los mismos, quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio para el que el que son puestos a disposición del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa de los canes.
2. Durante el desarrollo del trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil con los citados canes corresponderá al Ayuntamiento la guarda de los animales en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto, en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los integrantes de la Unidad Canina, siempre que el titular de los animales lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:
 - Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir los animales o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
 - Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención, collar de adiestramiento, material de descenso y progresión para los perros, radiocollar GPS, etc).

- Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados de los animales en vehículo, atendiendo a las características físicas de los mismos.
2. D. ..., funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil se compromete a a la puesta a disposición de los perros para la Unidad Canina del SEIS y Protección Civil de Cartagena y en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de estos, procurándole alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. ..., previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad del cualquiera de los animales cedidos, el deterioro físico de los canes debido bien a cualquier enfermedad que les impida realizar su normal actividad o a la edad de los mismos.
- El fallecimiento de los canes objeto del presente documento, este fallecimiento no generará ningún tipo de indemnización al Auxiliar de Protección Civil D. ..., salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad de búsqueda y rescate, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del Auxiliar de Protección Civil D. ... como miembro de la Unidad Canina o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil
- D. ..., con DNI, funcionario de este Ayuntamiento, Auxiliar de Protección Civil.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CARTAGENA DE DOS PERROS PARA LA UNIDAD CANINA, correspondiendo su firma a la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electronica al margen.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 14 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 52/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD.05. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-4902 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 13 de junio de 2024, por la Jefa de Vía Pública y Sanciones.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024 por *D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f)

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena y el funcionario agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-4902 tiene por objeto la puesta a disposición de tres animales de la especie canina al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina, para el ejercicio de sus competencias, prestando un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6).

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-4902 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D. ..., funcionario, Agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 como legítimo propietario de tres perros para su puesta a disposición del cuerpo de Policía Local de Cartagena en la recientemente creada Unidad Canina de Policía Local de Cartagena (UCCART).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, en base a ello

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.
2. Que D. ..., funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 es propietario de los siguientes perros, libres de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad policial, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo los animales microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN N° 1

NOMBRE: NEGAN

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 01/01/2017

NÚMERO MICROCHIP: 250269606727252

CAN N° 2

NOMBRE: THUNDER DEL OSO RUBIO

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 10/01/2022

NÚMERO MICROCHIP: 94500002419597

CAN N° 3

NOMBRE: TIZONA

SEXO: HEMBRA

FECHA NACIMIENTO: 04/04/2021

NÚMERO MICROCHIP: 941000026541996

INTERVIENEN

Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad adscrito a la unidad denominada "Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART), con la finalidad de prestar un servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y D. ..., funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la puesta a disposición de los animales de la especie canina reseñados anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART) para, en el ejercicio de sus competencias, prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO

1. Durante la vigencia del presente convenio los animales permanecerán en todo momento bajo la custodia del guía canino (Agente 16-4902), quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para el que son puestos a disposición, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la capacidad operativa de los canes.
2. Durante el desarrollo del trabajo policial con los citados canes, corresponderá al Ayuntamiento la guarda de los animales en instalaciones municipales (sede de la Unidad Canina), si existieran o, en su defecto en una residencia canina concertada al efecto, y en el caso de los periodos vacacionales de los agentes pertenecientes a la Unidad Canina, siempre que el titular de los animales lo solicitara previamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** se compromete durante la vigencia del presente convenio a:
 - Asumir la contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir los animales o, en su defecto, realizará un concierto con una clínica veterinaria del municipio, siendo requisito imprescindible la asistencia veterinaria de urgencia las 24 horas.
 - Asumir el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, así como para la compra de los enseres o guarnición precisos para el desarrollo de su cometido (arnés de trabajo, correas de trabajo policial, mordedores, pelota de adiestramiento, bozal, collar de intervención o policial, collar de adiestramiento).
 - Adquirir el box o jaula de coche que se precisará para los traslados de los animales en vehículo policial, atendiendo a las características físicas de los mismos.
2. **D. ...**, funcionario, agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902 se compromete a la puesta a disposición de los perros para la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena y en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de estos, procurándoles alojamiento adecuado a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Se establece el compromiso de gasto de partida a definir, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, por un importe estimado de 1.500 € por animal / año, que correspondería al importe designado para cubrir los gastos recogidos en la cláusula anterior.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un período de un año, pudiéndose prorrogar por un año más en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. ..., previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, siendo causas inmediatas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- La inoperatividad de cualquiera de los animales puestos a disposición, el deterioro físico de los canes debido bien a cualquier enfermedad que les impida realizar su normal actividad o a la edad de los mismos.
- -El fallecimiento de los canes objeto del presente documento, este fallecimiento no generara ningún tipo de indemnización al agente 16-4902, salvo que el mismo haya sido causado por hechos derivados de la actividad policial de los animales, en cuyo caso el importe de dicha indemnización ascenderá a 2.000 euros.
- El cese del Agente 16-4902 como miembro de la Unidad Canina o la desaparición de la misma atendiendo a criterios de organización del cuerpo policial.
- La eliminación de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, cuya composición es la siguiente:

- El Jefe de la Policía Local de Cartagena.
- D. ..., funcionario, Agente de la Policía Local con carnet profesional 16-4902.

2.- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime, conveniente, a petición de una de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman electrónicamente”

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-4902 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE TRES PERROS PARA LA UNIDAD CANINA**, correspondiendo su firma a la Excmo. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 14 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 51/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 33** de la **sesión 15.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **14 de junio de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 34/16.24** del día **28 de junio de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.